|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:unep-old.emf | **CBD** |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Distr.  GENERAL  CBD/NP/MOP/3/10  31 de enero de 2019  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

Tercera reunión

Sharm El-Sheikh, Egipto, 17 a 29 de noviembre de 2018

# INFORME DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE Nagoya SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN EN SU TERCERA REUNIÓN

|  |
| --- |
| La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización celebró su tercera reunión en Sharm El-Sheikh, Egipto, del 17 al 29 de noviembre de 2018. Adoptó 16 decisiones que se incluyen en el capítulo I del presente informe.  El capítulo II de este informe contiene un resumen de las actas de la reunión. |

*Índice de contenidos*

[I. DECISIONES 4](#_Toc256200)

[3/1. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 31) 4](#_Toc256201)

[3/2. Cumplimiento del Protocolo 20](#_Toc256202)

[3/3. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participacón en los Beneficios e Intercambio de Información (artículo 14) 21](#_Toc256203)

[3/4. Vigilancia y presentación de informes (artículo 29) 24](#_Toc256204)

[3/5. Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades y el desarrollo de capacidades (artículo 22) 25](#_Toc256205)

[3/6. Medidas para aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados (artículo 21) 29](#_Toc256206)

[3/7. Cooperación con otros convenios, organizaciones e iniciativas internacionales 30](#_Toc256207)

[3/8. Mecanismo financiero 31](#_Toc256208)

[3/9. Mayor integración en el marco del Convenio y sus Protocolos con respecto a disposiciones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios 32](#_Toc256209)

[3/10. Examen de la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya 33](#_Toc256210)

[3/11. Procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos 34](#_Toc256211)

[3/12. Información digital sobre secuencias de recursos genéticos 35](#_Toc256212)

[3/13. Mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (artículo 10) 36](#_Toc256213)

[3/14. Instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios dentro del contexto del artículo 4, párrafo 4 del Protocolo de Nagoya 38](#_Toc256214)

[3/15. Preparación para el seguimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 40](#_Toc256215)

[3/16. Presupuesto para el programa de trabajo integrado de la Secretaría 41](#_Toc256216)

[II. ACTAS DE LA REUNIÓN 5](#_Toc256217)1

[Tema 1. Apertura de la reunión 52](#_Toc256218)

[Tema 2. Cuestiones de organización 53](#_Toc256219)

[Tema 3. Informe sobre las credenciales de los representantes ante la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya 55](#_Toc256220)

[Tema 4. Informes de los Órganos Subsidiarios 56](#_Toc256221)

[Tema 5. Informe del Comité de Cumplimiento (artículo 30) 56](#_Toc256222)

[Tema 6. Administración del Protocolo y presupuesto para los fondos fiduciarios 57](#_Toc256223)

[Tema 7. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 31) 57](#_Toc256224)

[Tema 8. Mecanismo financiero y recursos financieros (artículo 25) 58](#_Toc256225)

[Tema 9. Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades y el desarrollo de capacidades (artículo 22) 59](#_Toc256226)

[Tema 10. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e Intercambio de Información (artículo 14) 59](#_Toc256227)

[Tema 11. Vigilancia y presentación de informes (artículo 29) 60](#_Toc256228)

[Tema 12. Medidas para aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados (artículo 21) 61](#_Toc256229)

[Tema 13. Mayor integración en el marco del Convenio y sus Protocolos con respecto a disposiciones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios 61](#_Toc256230)

[Tema 14. Cooperación con otros convenios, organizaciones e iniciativas internacionales 62](#_Toc256231)

[Tema 15. Revisión de la eficacia de las estructuras y los procesos 63](#_Toc256232)

[Tema 16. Preparación para el seguimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 64](#_Toc256233)

[Tema 17. Información digital sobre secuencias de recursos genéticos 65](#_Toc256234)

[Tema 18. Instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios dentro del contexto del artículo 4, párrafo 4 del Protocolo de Nagoya 66](#_Toc256235)

[Tema 19. Mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (artículo 10) 67](#_Toc256236)

[Tema 20. Otros asuntos 67](#_Toc256237)

[Tema 21. Adopción del informe 67](#_Toc256238)

[Tema 22. Clausura de la reunión 67](#_Toc256239)

1. DECISIONES

3/1. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 31)

1. **Primera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya*

1. *Toma nota* de las principales conclusiones de la primera evaluación y revisión del Protocolo expuestas en el anexo I, incluidos los aportes del Comité de Cumplimiento;

2. *Acoge con satisfacción* el marco de indicadores que figura en el anexo II y *resuelve* usar los puntos de referencia de dicho marco como base de referencia contra la cual medir los progresos en el futuro;

3. *Decide* reconsiderar y adaptar el marco, según se estime oportuno a la luz de los nuevos progresos que se logren con respecto a la aplicación;

4. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por las Partes para poner en práctica el Protocolo;

5. *Reconoce* que es necesario seguir trabajando, de forma prioritaria, para:

a) Elaborar legislación o requisitos reglamentarios sobre acceso y participación en los beneficios, que brinden seguridad jurídica, claridad y transparencia, tomando en cuenta consideraciones especiales de conformidad con el artículo 8 del Protocolo, y la necesidad de asegurar que el Protocolo de Nagoya y otros instrumentos internacionales pertinentes se apliquen de manera que se apoyen mutuamente;

b) Promover la aplicación por las Partes de las disposiciones referidas al cumplimiento de la legislación y los requisitos reglamentarios nacionales sobre acceso y participación en los beneficios (artículos 15 y 16) y la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos (artículo 17), incluida la designación de puntos de verificación, así como las disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales (artículos 5, 6, 7 y 12);

c) Apoyar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Protocolo, entre otras cosas generando conciencia y creando capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios, y apoyando a los pueblos indígenas y las comunidades locales en la elaboración de protocolos y procedimientos comunitarios, requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas y cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, teniendo en cuenta sus leyes consuetudinarias;

d) Generar conciencia entre los interesados directos pertinentes y alentar su participación en la aplicación del Protocolo;

6. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a:

a) Establecer estructuras institucionales y medidas legislativas, administrativas o de política sobre acceso y participación en los beneficios, teniendo en cuenta los párrafos 5 a) y b) anteriores;

b) Adoptar medidas para abordar los temas prioritarios indicados en los párrafos 5 c) y d) anteriores;

c) Publicar lo antes posible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información obligatoria que esté disponible a nivel nacional de conformidad con las obligaciones establecidas en el artículo 14, párrafo 2, del Protocolo, incluida información sobre los permisos o equivalentes que pueden constituir certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente, con miras a facilitar la vigilancia de la utilización de recursos genéticos y la cooperación entre las Partes;

7. *Alienta* a las Partes, Estados que no son Partes y organizaciones pertinentes que estén en condiciones de hacerlo a:

a) Intensificar sus esfuerzos dirigidos a crear capacidad en las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, para la aplicación del Protocolo de Nagoya, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales, los temas prioritarios indicados en el párrafo 5 anterior y las principales conclusiones expuestas en el anexo I, así como las necesidades y prioridades de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados directos pertinentes;

b) Apoyar las iniciativas de creación de capacidad para aplicar el Protocolo, como el programa de creación de capacidad que llevan a cabo la Secretaría y la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo dirigido al establecimiento de marcos jurídicos nacionales, mediante, entre otras cosas, la provisión de recursos financieros;

c) Publicar información sobre iniciativas y recursos de creación de capacidad en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

d) Considerar enfoques regionales para apoyar la aplicación armonizada del Protocolo mediante, entre otras cosas, actividades de creación de capacidad entre países que compartan los mismos recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos;

e) Facilitar el intercambio de información y experiencias en relación con la cooperación transfronteriza de conformidad con el artículo 11 del Protocolo;

f) Apoyar la comunicación estratégica para promover un mayor conocimiento del Protocolo;

g) Crear capacidad en las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales para negociar condiciones mutuamente acordadas y promover alianzas y la transferencia de tecnología entre usuarios y proveedores de recursos genéticos o de conocimientos tradicionales asociados;

8. *Invita* a las Partes, Estados que no son Partes, organizaciones internacionales, bancos regionales de desarrollo, otras instituciones financieras y el sector privado, según proceda, a intensificar sus esfuerzos dirigidos a proporcionar recursos financieros para apoyar la aplicación del Protocolo;

9. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, al adoptar su orientación para el mecanismo financiero con respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo de Nagoya, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a seguir prestando asistencia para la aplicación del Protocolo de Nagoya a las Partes que reúnan las condiciones necesarias, incluida asistencia para el establecimiento de medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios y marcos institucionales relacionados, y a facilitar financiación específica a tales efectos;

10. *Alienta* a las Partes, Estados que no son Partes, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes a hacer uso del cúmulo de información y experiencias que se brinda en los informes nacionales provisionales y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, así como de las herramientas y recursos existentes (como directrices y material de creación de capacidad) para apoyar la aplicación y promover el intercambio de experiencias;

11. *Invita* a las Partes, en vista de la naturaleza intersectorial del Protocolo, a establecer mecanismos adecuados para facilitar lo siguiente:

a) La coordinación nacional entre diferentes instituciones, puntos focales y ministerios que tengan que ver con el acceso y la participación en los beneficios;

b) La participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación de las disposiciones del Protocolo relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales a fin de contemplar sus necesidades así como las circunstancias nacionales;

c) La participación de interesados directos pertinentes de distintos sectores con miras a tener en cuenta sus necesidades al elaborar medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios;

12. *Invita también* a las Partes a:

a) Considerar la posibilidad de adoptar medidas provisionales para adquirir experiencia que sirva para alimentar la elaboración de medidas legislativas, administrativas o de política sobre acceso y participación en los beneficios;

b) Tomar en cuenta, al aplicar el artículo 8 del Protocolo, el trabajo pertinente realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones pertinentes, según proceda y de acuerdo con las circunstancias nacionales;

c) Tomar nota, al aplicar el artículo 16 del Protocolo, del trabajo pertinente realizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, según proceda, siempre y cuando ese trabajo apoye y no se oponga a los objetivos del Convenio y del Protocolo;

13. *Invita* a los pueblos indígenas y las comunidades locales a participar en procesos de acceso y participación en los beneficios de conformidad con sus prácticas consuetudinarias, entre otras cosas desarrollando protocolos[[1]](#footnote-1) y procedimientos comunitarios, y facilitándolos a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, e *invita* a las organizaciones pertinentes a proporcionar orientación para apoyar a los pueblos indígenas y las comunidades locales en el desarrollo de dichos protocolos y procedimientos comunitarios;

14. *Invita* a los interesados directos pertinentes y organizaciones y redes de usuarios a participar en procesos de acceso y participación en los beneficios, entre otras cosas elaborando herramientas, tales como cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares, que atiendan las necesidades de sus representados y promuevan el cumplimiento de los requisitos de acceso y participación en los beneficios, y a facilitar esas herramientas a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

15. *Observa* que aún está en curso el trabajo de elaboración de uno o más instrumentos jurídicos relacionados con la propiedad intelectual con miras a asegurar una protección equilibrada y eficaz de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y que, por lo tanto, sería prematuro evaluar cómo podrían contribuir a la aplicación del Protocolo los resultados de ese proceso;

16. *Observa también* que la información disponible es insuficiente para medir la eficacia del artículo 18 del Protocolo de conformidad con el párrafo 4 de ese artículo;

17. *Decide* que en la segunda evaluación y revisión del Protocolo evaluará todos los elementos pertinentes para la aplicación del Protocolo, incluido el elemento señalado en el párrafo 16, así como los progresos en relación con el artículo 10 sobre un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y el artículo 23 sobre transferencia de tecnología, colaboración y cooperación;

18. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Lleve a cabo una encuesta dirigida a puntos focales nacionales de acceso y participación en los beneficios, autoridades nacionales competentes, y usuarios y proveedores de recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados sobre dificultades relacionadas con la aplicación del Protocolo a fin de proporcionar una fuente más de información para procesos futuros de evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo;

b) Tome en cuenta los indicadores que figuran en el anexo II al preparar la propuesta de formato para el próximo informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya;

19. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por la Secretaría en la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, y *pone de relieve* la importancia de brindar información sobre los procedimientos que se deben seguir para acceder a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados en cada país;

20. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Priorice la traducción de los contenidos del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

b) Siga mejorando el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

c) Recabe observaciones y comentarios sobre la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios de los distintos tipos de usuarios;

21. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que continúe prestando asistencia técnica para la presentación de información en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, entre otras cosas:

a) Alentando a las Partes, así como a los Estados que no son Partes, a publicar en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información obligatoria y otra información pertinente que esté disponible a nivel nacional, y brindando capacitación en el uso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

b) Alentando a interesados directos pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes, según proceda, a publicar registros de referencia en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

c) Promoviendo una mayor comprensión del funcionamiento del sistema de vigilancia de la utilización de recursos genéticos a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

d) Alentando el uso de las funciones de interoperabilidad del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, tales como la interfaz de programación de aplicaciones;

1. **Segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya*

*Habiendo examinado* la nota de la Secretaria Ejecutiva sobre la evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 31)[[2]](#footnote-2),

*Consciente* de los vínculos existentes entre la presentación de los informes nacionales y el proceso de evaluación y revisión,

1. *Decide* llevar a cabo la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en 2024;

2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que proponga una metodología para llevar a cabo la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo, teniendo en cuenta los resultados y las lecciones aprendidas del primer proceso de evaluación y revisión, las experiencias del proceso de evaluación y revisión en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020;

3. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que considere, en su cuarta reunión, la metodología propuesta que se menciona en el párrafo 2 *supra* y realice recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su quinta reunión;

4. *Decide* volver a abordar el tema de los intervalos para la ulterior evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo en una reunión posterior de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

*Anexo I*

**PRINCIPALES CONCLUSIONES**

**Elemento a): Grado de aplicación de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y obligaciones conexas de las Partes, incluida una evaluación de los progresos logrados por las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y la adopción de medidas de acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo**

1. A fin de poner en práctica el Protocolo de Nagoya las Partes deben adoptar medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios (APB) y establecer arreglos institucionales y muchas de las Partes aún no han terminado de instrumentar tales medidas e instituciones. Para muchas de ellas, es un proceso complicado que insume mucho tiempo.

2. Los progresos en el establecimiento de arreglos institucionales, tales como autoridades nacionales competentes y puntos de verificación, están estrechamente vinculados a los progresos en la adopción de medidas de acceso y participación en los beneficios (APB). La designación de autoridades nacionales competentes fue una de las medidas que se adoptaron con anterioridad al Protocolo de Nagoya. La designación de puntos de verificación, en cambio, es un requisito nuevo creado por el Protocolo y que muchas de las Partes todavía no han resuelto.

3. Aunque la publicación de información obligatoria en el Centro de Intercambio de Información sobre APB es fundamental para la aplicación del Protocolo, son varias las Partes que aún no han publicado en el Centro toda la información nacional disponible, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Protocolo de Nagoya.

4. Teniendo en cuenta su naturaleza intersectorial, la aplicación del Protocolo requiere la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados directos pertinentes (p. ej., diferentes sectores empresariales y la comunidad científica), así como la coordinación entre distintas instituciones y ministerios (p. ej., ciencia y educación, agricultura, comercio, propiedad intelectual). Para ayudar a abordar este problema, podrían establecerse mecanismos adecuados para facilitar la coordinación y participación y también es posible que se requiera concienciación y creación de capacidad.

5. Otro de los grandes desafíos es la adopción de medidas de APB que apoyen la participación en los beneficios y al mismo tiempo brinden seguridad jurídica y eviten complicaciones y demoras innecesarias y mayores cargas y costos para los usuarios y los limitados recursos humanos dedicados a cuestiones de APB y el Protocolo de Nagoya en muchas Partes.

6. En vista de estas dificultades, podría considerarse como un primer paso la adopción de medidas provisionales. En la elaboración de medidas de APB deberían tomarse también en cuenta las necesidades de los usuarios de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, incluidos los interesados directos pertinentes de distintos sectores. También podría ser útil adoptar enfoques regionales para apoyar la aplicación armonizada del Protocolo[[3]](#footnote-3).

7. La aplicación de algunos de los nuevos elementos del Protocolo, a saber, las disposiciones sobre cumplimiento, vigilancia de la utilización de los recursos genéticos, incluida la designación de puntos de verificación, y las obligaciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales, representan un desafío particular.

8. El Protocolo de Nagoya no distingue entre países que son usuarios y países que son proveedores de recursos genéticos y las obligaciones del Protocolo se aplican a todas las Partes, incluidas las disposiciones relativas al cumplimiento de la legislación o requisitos reglamentarios nacionales de conformidad con los artículos 15 y 16.

9. Con respecto a los puntos de verificación, las Partes necesitan entender mejor las funciones que cumplen los puntos y las opciones de designación a la luz de sus contextos nacionales. También es necesario crear capacidad en los puntos de verificación para que puedan desempeñar sus funciones.

10. Algunos de los desafíos que se plantean con respecto a los pueblos indígenas y las comunidades locales son: determinar cómo se aplica el concepto de “pueblos indígenas y comunidades locales” a nivel nacional; aclarar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos; determinar los diferentes grupos de pueblos indígenas y comunidades locales; entender cómo se organizan; y vincular los conocimientos tradicionales con los titulares de dichos conocimientos. Estas dificultades podrían abordarse mediante lo siguiente:

a) Creación de capacidad en las Partes para apoyar la aplicación de las disposiciones del Protocolo relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como creación de capacidad en los pueblos indígenas y las comunidades locales con respecto a cuestiones de APB;

b) Trabajo pertinente del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas sobre el concepto de pueblos indígenas y comunidades locales[[4]](#footnote-4);

c) Mecanismos nacionales para la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación de las disposiciones del Protocolo relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales, tomando en cuenta las circunstancias nacionales;

d) Apoyo para la coordinación y el desarrollo institucional dentro de los pueblos indígenas y las comunidades locales y entre ellos para abordar cuestiones de APB, incluido a través del desarrollo de protocolos comunitarios;

e) Creación de capacidad para apoyar a los pueblos indígenas y las comunidades locales en el establecimiento de requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas y cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

11. Los enfoques para el consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente acordadas y la emisión de permisos varían de una Parte a otra. Es importante que las Partes suministren al Centro de Intercambio de Información sobre APB información clara sobre los procedimientos que hay que seguir para acceder a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados.

12. Asimismo, es importante que al elaborar y adoptar su legislación o requisitos reglamentarios sobre APB las Partes tengan en cuenta consideraciones especiales de conformidad con el artículo 8 del Protocolo. En este sentido puede resultar útil el trabajo pertinente realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura[[5]](#footnote-5), la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones.

13. Se destacó la importancia de intercambiar información y experiencias en relación con la cooperación transfronteriza (artículo 11). En particular, las experiencias adquiridas en proyectos subregionales y bilaterales podrían resultar pertinentes para ayudar en la aplicación de este artículo. Algunas Partes encontraron que esta cuestión puede abordarse con estructuras o proyectos regionales, a la vez que observaron que para que estas estructuras puedan cumplir esa función sería necesario reforzar sus capacidades.

14. La creación de capacidad también podría apoyar la aplicación armonizada del Protocolo entre países que comparten los mismos recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

**Elemento b) Establecimiento de un punto de referencia para medir la eficacia**

15. Algunas Partes informaron que habían obtenido beneficios por concepto de utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados.

16. Con respecto a cómo contribuyó la aplicación del Protocolo de Nagoya a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en sus países, muchas Partes consideraron que sería prematuro responder, ya que la aplicación del Protocolo de Nagoya se encuentra en una etapa inicial.

17. La contribución que más se menciona es una mayor conciencia del valor de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas. Los países también destacan, entre otras, las siguientes contribuciones:

a) Los encargados de la gestión de los recursos naturales o las autoridades son más conscientes de las ventajas potenciales del Protocolo de Nagoya y están adoptando prácticas de conservación;

b) La aplicación del Protocolo de Nagoya ha contribuido a mejorar el conocimiento sobre las especies, incluido a través de la creación de bases de datos o inventarios y sus poblaciones, y promueve la valorización de los recursos genéticos y enfoques de conservación especiales;

c) Una mayor participación de las comunidades en la conservación y la utilización sostenible;

d) Un mayor cumplimiento por los usuarios de recursos genéticos;

e) El reconocimiento de la investigación y el desarrollo como factores clave para la valorización de los recursos genéticos del país;

f) La aplicación del Protocolo fue un factor decisivo para que se tuvieran en cuenta elementos de conservación y utilización de la diversidad biológica en la agenda gubernamental de desarrollo, incluida la Agenda 2030.

**Elemento c): Establecimiento de un punto de referencia sobre apoyo disponible para la aplicación**

18. Si bien actualmente hay varias iniciativas de desarrollo y creación de capacidad que apoyan la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya, muchas Partes carecen aún de la capacidad y los recursos financieros necesarios para poner en práctica el Protocolo. Por lo tanto, el apoyo al desarrollo y la creación de capacidad siguen siendo fundamentales para avanzar en la aplicación del Protocolo, en particular para las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición.

19. Tanto el cúmulo de información y experiencias disponible en los informes nacionales y en el Centro de Intercambio de Información sobre APB como el intercambio de experiencias pueden servirles a las Partes para el establecimiento de estructuras institucionales y la elaboración de medidas de APB. Esta información también podría tenerse en cuenta en proyectos de creación de capacidad. Asimismo, podría alentarse el uso de herramientas y recursos existentes (p. ej., directrices, material de creación de capacidad) para apoyar la aplicación.

**Elemento d): Evaluación de la eficacia del artículo 18 (grado de aplicación)**

20. Las disposiciones del artículo 18 sobre cumplimiento de las condiciones mutuamente acordadas se suelen aplicar a nivel nacional a través de legislación ya existente (p. ej., derecho contractual, derecho internacional privado, medidas nacionales sobre acceso a la justicia) y no mediante medidas específicas de APB.

21. Cuando una de las partes de un contrato reside en otro país, la relación contractual se rige por el derecho internacional privado. En el derecho internacional privado se determina, en primer lugar, qué jurisdicción se aplica en una controversia; en segundo lugar, qué derecho se aplica a la controversia; y, en tercer lugar, si los fallos o las sentencias que se dictan en la controversia se reconocen y pueden imponerse en otras jurisdicciones. Cada Estado tiene sus propias normas nacionales para estas cuestiones, pero algunas de ellas pueden haberse armonizado a través de leyes modelo, directrices y acuerdos internacionales.

22. Los países que estén elaborando medidas de APB o aplicando el Protocolo pueden no estar al tanto de toda la legislación vigente en materia de derecho contractual, derecho internacional privado y medidas nacionales relacionadas con el acceso a la justicia. Un mecanismo que apoye la coordinación nacional podría ayudar a aprovechar el conocimiento y la experiencia de otras instituciones que se ocupan de estas cuestiones.

23. La información brindada en el informe nacional provisional y el intercambio de experiencias podrían servirles a las Partes para entender cómo se puede apoyar la aplicación del artículo 18.

**Elemento e): Evaluación de la aplicación del artículo 16 a la luz de los avances en otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)**

24. Muchas Partes aún están en la etapa de adopción de medidas de APB y arreglos institucionales para aplicar el Protocolo. La aplicación de las disposiciones sobre cumplimiento y las obligaciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales plantea un desafío particular para las Partes.

25. Como todavía se está trabajando en la elaboración de uno o más instrumentos jurídicos relacionados con la propiedad intelectual con miras a asegurar una protección equilibrada y eficaz de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), sería prematuro evaluar cómo podrían contribuir a la aplicación del Protocolo los resultados de ese proceso.

26. No obstante, existe una serie de herramientas y recursos que las Partes podrían utilizar para avanzar en la aplicación del artículo 16 del Protocolo de Nagoya, incluidos los elaborados por la OMPI y las Directrices Voluntarias Mo’otz Kuxtal del CDB[[6]](#footnote-6).

**Elemento f): Inventario de la utilización de cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares, así como leyes consuetudinarias y protocolos y procedimientos comunitarios de pueblos indígenas y comunidades locales**

27. Hay una amplia gama de cláusulas contractuales modelo, directrices, prácticas óptimas y estándares elaborados tanto por Gobiernos como por organizaciones. Sin embargo, es poca la información que hay sobre cómo se están utilizando estas herramientas. No está claro cómo podría medirse el uso de las herramientas.

28. Las redes y organizaciones de usuarios desempeñan una función importante de atención de las necesidades de sus miembros al desarrollar herramientas que pueden aportar claridad sobre cómo incorporar el acceso y la participación en los beneficios en sus prácticas y al ayudar a las organizaciones que las integran en el cumplimiento de los requisitos de acceso y participación en los beneficios.

29. La aplicación de las disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales constituye uno de los principales desafíos señalados por las Partes. Los protocolos comunitarios sobre acceso y participación en los beneficios pueden contribuir a resolver algunas de las dificultades indicadas en el párrafo 10 anterior. Pueden ayudar a los pueblos indígenas y las comunidades locales que los desarrollan a expresar claramente sus valores, prácticas y aspiraciones. También pueden asistir a los Gobiernos en la aplicación de las disposiciones del Protocolo relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales y proporcionan claridad y certeza a los usuarios sobre cómo acceder a los recursos genéticos de dichos pueblos y comunidades o a los conocimientos tradicionales asociados.

30. Se están elaborando y utilizando protocolos comunitarios en diversos contextos, incluido, pero no solo, en el contexto de acceso y participación en los beneficios. Algunos se refieren a cuestiones relativas a la tierra o el biocomercio e incluyen algunos elementos de APB como parte de un contexto más amplio. La incorporación de elementos de APB en protocolos comunitarios existentes que se refieren a la gestión de los recursos o la tierra o al biocomercio podría facilitar el proceso. Es fundamental apoyar a los pueblos indígenas y las comunidades locales en la elaboración de protocolos comunitarios y hacerlo de manera tal que los resultados reflejen prácticas, aspiraciones y valores comunitarios.

**Elemento g): Revisión de la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluido el número de medidas de acceso y participación en los beneficios disponibles; el número de países que han publicado información sobre sus autoridades nacionales competentes; el número de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente ingresados; y el número de comunicados de puntos de verificación publicados**

31. Aproximadamente la mitad de los usuarios del Centro de Intercambio de Información sobre APB son usuarios de recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados y la información que buscan en el Centro de Intercambio de Información sobre APB es información nacional. Los comentarios recibidos destacan la importante necesidad de proporcionar información mejorada y clara sobre los requisitos y procedimientos nacionales de APB. Dicha información debería proporcionar a los usuarios orientaciones sencillas y fáciles de entender sobre los pasos necesarios para solicitar acceso a recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados.

32. Los interesados directos pertinentes, en particular el sector empresarial y la comunidad científica, podrían beneficiarse de más actividades de extensión y concienciación, tanto como usuarios de recursos genéticos como posibles contribuyentes de información pertinente (p. ej., cláusulas modelo, códigos de conducta, material de concienciación). También podría contribuirse a la puesta en marcha del Centro de Intercambio de Información sobre APB si se entendiera mejor qué necesitan estos sectores en términos de funcionalidad y diseño del Centro de Intercambio de Información sobre APB.

33. Sigue siendo necesario contar con asistencia técnica para el uso del Centro de Intercambio de Información sobre APB. El chat en vivo es una función muy valorada por los usuarios del Centro. La creación de capacidad en el uso del Centro de Intercambio de Información sobre APB y la aplicación del Protocolo están estrechamente relacionadas. Muchas de las preguntas recibidas a través del chat en vivo y durante las actividades de creación de capacidad para el Centro de Intercambio de Información sobre APB se refieren a la aplicación del Protocolo más que a apoyo técnico para utilizar el Centro de Intercambio de Información.

*Anexo II*

**PROYECTO DE MARCO DE INDICADORES Y PUNTOS DE REFERENCIA PARA MEDIR LOS PROGRESOS**

1. En el siguiente cuadro se proponen indicadores para cada uno de los elementos considerados en la primera evaluación y revisión. Se incluyen puntos de referencia para la mayoría de los indicadores propuestos. Estos puntos de referencia establecen una base de referencia con respecto a la cual se podrán medir los progresos de cada indicador en el futuro. Los indicadores propuestos se basan mayoritariamente en preguntas que están en el informe nacional provisional. No obstante, hay casos en los que no se pudo extraer información concluyente de las respuestas al informe nacional provisional y, por lo tanto, para esos indicadores se sugiere un texto nuevo. En el cuadro se señala cuáles son indicadores nuevos y cuáles son revisados.

2. También se incluye la fuente de información utilizada para establecer el punto de referencia. A fin de facilitar las consultas, el cuadro sigue la estructura y el orden del formato del informe nacional provisional e incluye referencias al elemento o los elementos donde se considera el indicador.

3. El marco es una herramienta flexible que puede adaptarse a medida que se logren mayores progresos en la aplicación.

| **Proyecto de marco de indicadores** | **Elemento** | **Punto de referencia (al 22 de feb rero de 2018)** | **Fuente** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1. Número de Partes en el CDB que han ratificado el Protocolo de Nagoya |  | 105 (54%) | Naciones Unidas, *Treaty Collection* |
| **Estructuras institucionales para la aplicación del Protocolo** | | | |
| 2. Número y porcentaje de Partes con medidas legislativas, administrativas y de política sobre APB | a) | 75 (71%) | Pregunta 4 Informe del CDB sobre el CII-APB  EPANB |
| 3. Número de Partes que han publicado información sobre medidas legislativas, administrativas o de política sobre APB en el Centro de Intercambio de Información sobre APB | g) | 45 (43%); | CII-APB |
| 4. Número y porcentaje de Partes con puntos focales nacionales de APB | a) | 103 (98%) | Pregunta 5 CII-APB |
| 5. Número y porcentaje de Partes con una o más autoridades nacionales competentes | a) | 57 (54%) | Pregunta 6 Informe del CDB sobre el CII-APB EPANB |
| 6. Número y porcentaje de Partes que han publicado información sobre autoridades nacionales competentes (ANC) en el Centro de Intercambio de Información sobre APB | g) | 45 (43%) | CII-APB |
| 7. *Nuevo:* Número y porcentaje de Partes que han emitido permisos o sus equivalentes | a) | 19 (18%) | El formato de informe nacional requiere revisión |
| 8. Número y porcentaje de partes que han publicado certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente (CCRI) en el Centro de Intercambio de Información sobre APB | b) g) | 12 (11%) | Preguntas 7, 8, 16 CII-APB |
| 9. Número de CCRI disponibles en el Centro de Intercambio de Información sobre APB | g) | 146 | CII-APB |
| 10. Número y porcentaje de Partes con uno o más puntos de verificación | a) | 29 (27%) | Pregunta 9 Informe del CDB sobre el CII-APB EPANB |
| 11. Número y porcentaje de Partes que han publicado información sobre puntos de verificación | g) | 20 (19%) | CII-APB |
| 12. Número y porcentaje de Partes que han facilitado información a través el Centro de Intercambio de Información sobre APB (ANC, punto de verificación, medidas sobre APB, CCRI) | a) g) | 54 (51%) | Pregunta 3 CII-APB |
| 13. Número y porcentaje de Partes que tienen información (ANC, punto de verificación, medidas sobre APB, permisos) que todavía no han facilitado a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB | a) g) | 46 (44%) | Preguntas 4, 6, 9 Informe del CDB sobre el CII-APB EPANB |
| **Medidas legislativas, administrativas o de política sobre APB: acceso a recursos genéticos (artículo 6)** | | | |
| 14. Número y porcentaje de Partes que requieren consentimiento fundamentado previo para el acceso a recursos genéticos y que brindan información sobre cómo solicitar el consentimiento fundamentado previo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 c) | a) b) | 27 (73%) | Pregunta 13 |
| 15. Número y porcentaje de Partes que requieren consentimiento fundamentado previo y que prevén la emisión de un permiso o su equivalente al momento del acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 e) | a) b) | 32 (86%) | Pregunta 15 |
| 16. Número y porcentaje de Partes que requieren consentimiento fundamentado previo para el acceso a recursos genéticos y que tienen normas y procedimientos para requerir y establecer condiciones mutuamente acordadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 g) | a) | 28 (76%) | Pregunta 17 |
| 17. *Revisado:* Número y porcentaje de Partes que requieren consentimiento fundamentado previo para acceder a recursos genéticos para su utilización y que han recibido beneficios monetarios por otorgar acceso a dichos recursos desde la entrada en vigor del Protocolo | b) | Sin información concluyente | La pregunta 18 requiere revisión |
| 18. *Nuevo:* Monto de beneficios monetarios (en dólares de los EE.UU.) recibidos por otorgar acceso a recursos genéticos para su utilización desde la entrada en vigor del Protocolo | b) | Sin información concluyente | La pregunta 18 requiere revisión |
| 19. *Revisado:* Número y porcentaje de Partes que requieren consentimiento fundamentado previo para el acceso a recursos genéticos y que han recibido beneficios no monetarios por otorgar acceso a dichos recursos desde la entrada en vigor del Protocolo | b) | Sin información concluyente | La pregunta 18 requiere revisión |
| 20. *Revisado:* Número y porcentaje de Partes con pueblos indígenas y comunidades locales en su país que han recibido beneficios monetarios por otorgar acceso a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos desde la entrada en vigor del Protocolo | b) | Sin información concluyente | La pregunta 18 requiere revisión |
| 21. *Nuevo:* Monto de beneficios monetarios (en dólares de los EE.UU.) recibidos por otorgar acceso a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos para su utilización desde la entrada en vigor del Protocolo | b) | Sin información concluyente | La pregunta 18 requiere revisión |
| 22. *Revisado:* Número y porcentaje de Partes con pueblos indígenas y comunidades locales en su país que han recibido beneficios no monetarios por otorgar acceso a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos | b) | Sin información concluyente | La pregunta 18 requiere revisión |
| **Medidas legislativas, administrativas o de política sobre APB: participación justa y equitativa (artículo 5)** | | | |
| 23. Número y porcentaje de Partes con medidas legislativas, administrativas y de política sobre APB para aplicar el artículo 5.1 (recursos genéticos) | a) | 46 (44%) | Pregunta 20 |
| 24. Número y porcentaje de Partes con medidas legislativas, administrativas y de política sobre APB para aplicar el artículo 5.2 (recursos genéticos que están en posesión de pueblos indígenas y comunidades locales) | a) | 42 (40%) | Pregunta 21 |
| 25. Número y porcentaje de Partes con medidas legislativas, administrativas y de política sobre APB para aplicar el artículo 5.5 (conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos) | a) | 41(39%) | Pregunta 22 |
| **Medidas legislativas, administrativas o de política sobre APB: cumplimiento de la legislación o requisitos reglamentarios nacionales sobre APB (artículo 15 y 16) y vigilancia de la utilización de recursos genéticos (artículo 17)** | | | |
| 26. Número y porcentaje de Partes que han adoptado medidas legislativas, administrativas o de política sobre APB apropiadas, eficaces y proporcionales para aplicar el artículo 15.1 (recursos genéticos) | b) | 36 (34%) | Pregunta 24 |
| 27. Número y porcentaje de Partes que han adoptado medidas legislativas, administrativas o de política sobre APB apropiadas, eficaces y proporcionales para aplicar el artículo 16.1 (conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos) | e) | 33 (31%) | Pregunta 25 |
| 28. Número y porcentaje de Partes que requieren que los usuarios de recursos genéticos presenten la información indicada en el artículo 17.1 a) i), según proceda, en un punto de verificación designado | a) | 41 (39%) | Pregunta 26 |
| 29. Número y porcentaje de Partes que proporcionan la información recabada o recibida en un punto de verificación designado a las autoridades nacionales pertinentes, a la Parte que brinda el consentimiento fundamentado previo y al Centro de Intercambio de Información sobre APB | a) | 9 (9%) | Pregunta 27 |
| 30. Número de comunicados de puntos de verificación publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre APB | g) | 0 | CII-APB |
| **Medidas legislativas, administrativas o de política sobre APB: cumplimiento de las condiciones mutuamente acordadas (artículo 18)** | | | |
| 31. Número y porcentaje de Partes que alientan la inclusión de disposiciones sobre resolución de controversias en las condiciones mutuamente acordadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 | d) | 36 (34%) | Pregunta 31 |
| 32. Número y porcentaje de Partes cuyos sistemas jurídicos ofrecen la posibilidad de presentar recursos en caso de controversias dimanantes de las condiciones mutuamente acordadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 | d) | 51 (49%) | Pregunta 32 |
| 33. Número y porcentaje de Partes con medidas sobre acceso a la justicia | d) | 47 (45%) | Pregunta 33 |
| 34. Número y porcentaje de Partes con medidas sobre la utilización de mecanismos sobre reconocimiento mutuo y aplicación de sentencias extranjeras y laudos arbitrales | d) | 38 (36%) | Pregunta 33 |
| **Consideraciones especiales (artículo 8)** | | | |
| 35. Número y porcentaje de Partes que crearon condiciones para promover y alentar investigaciones que contribuyan a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 a) | b) | 48 (46%) | Pregunta 35 |
| 36. Número y porcentaje de Partes que han prestado la debida atención a los casos de emergencias presentes o inminentes que creen amenazas o daños para la salud humana, animal o vegetal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 b) | b) | 39 (37%) | Pregunta 35 |
| 37. Número y porcentaje de Partes que han tenido en cuenta la necesidad de acceso expeditivo a los recursos genéticos y de una participación justa y equitativa y expeditiva en los beneficios que se deriven del uso de dichos recursos genéticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 b) | b) | 26 (25%) | Pregunta 35 |
| 38. Número y porcentaje de Partes que han considerado la importancia de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y el rol especial que cumplen para la seguridad alimentaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 c) | b) | 48 (46%) | Pregunta 35 |
| **Disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales (artículos 6, 7 y 12)** | | | |
| 39. Número y porcentaje de Partes en las que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen el derecho establecido a otorgar acceso a los recursos genéticos y que cuentan con medidas dirigidas a asegurar que se obtenga el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales,conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 | a) | 23 (47%) | Pregunta 38 |
| 40. Número y porcentaje de Partes con pueblos indígenas y comunidades locales en su país que han adoptado medidas con miras a asegurar que los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de pueblos indígenas y comunidades locales se accedan con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichos pueblos indígenas y comunidades locales, y en las que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 | a) | 21(43%) | Pregunta 39 |
| 41. *Nuevo:* Número de protocolos y procedimientos comunitarios de pueblos indígenas y comunidades locales desarrollados | f) | Sin información concluyente | La pregunta 42 requiere revisión Encuesta dirigida |
| 42. Número de leyes consuetudinarias y protocolos y procedimientos comunitarios de pueblos indígenas y comunidades locales disponibles en el Centro de Intercambio de Información sobre APB | f) g) | 3 | CII-APB |
| **Contribución a la conservación y utilización sostenible (artículo 9)** | | | |
| 43. *Revisado:* Número y porcentaje de Partes que han informado que la aplicación del Protocolo de Nagoya ha contribuido a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en su país | b) | Sin información concluyente | La pregunta 46 requiere revisión |
| **Cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares (artículos 19 y 20)** | | | |
| 44. Número de cláusulas contractuales modelo desarrolladas | f) | 29 | Pregunta 51, encuesta dirigida |
| 45. Número de códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares desarrollados | f) | 33 | Pregunta 52, encuesta dirigida |
| 46. Número y porcentaje de cláusulas contractuales modelo que están disponibles en el Centro de Intercambio de Información sobre APB | f) g) | 17 (59%) | CII-APB |
| 47. Número y porcentaje de códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares que están disponibles en el Centro de Intercambio de Información sobre APB | f) g) | 25 (75%) | CII-APB |
| **Aumento de la concienciación y capacidad (artículos 21 y 22)** | | | |
| 48. Número y porcentaje de Partes que han recibido apoyo externo para creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya desde su entrada en vigor | c) | 45 (43%) | Pregunta 56 |
| 49. Número y porcentaje de Partes que han proporcionado apoyo externo para creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya desde su entrada en vigor | c) | 27 (26%) | Pregunta 57 |
| 50. Número de iniciativas de creación y desarrollo de capacidad brindadas que se completaron o iniciaron tras la adopción del Protocolo de Nagoya en 2010 y que estén proporcionando o hayan proporcionado apoyo directo para actividades a nivel de país que contribuyan a la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya | c) | 90 | Documentos de la SCDB sobre creación de capacidad |
| 51. Número de iniciativas de creación y desarrollo de capacidad puestas a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre APB | c) g) | 57 | CII-APB |
| 52. Número de herramientas y recursos de creación de capacidad y concienciación sobre acceso y participación en los beneficios | c) | 84 | Documentos de la SCDB sobre creación de capacidad |
| 53. Número de herramientas y recursos de creación de capacidad y concienciación disponibles en el Centro de Intercambio de Información sobre APB | c) g) | 34 | CII-APB |
| **Transferencia de tecnología, colaboración y cooperación** | | | |
| 54. Número y porcentaje de Partes que han colaborado y cooperado en programas de investigación y desarrollo científico y técnico como medio para conseguir el objetivo del Protocolo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 | a) | 46 (44%) | Pregunta 59 |
| **Información adicional opcional** | | | |
| 55. Número y porcentaje de Partes que han establecido un mecanismo de asignaciones presupuestarias de fondos para la aplicación del Protocolo de Nagoya | c) | 24 (23%) | Pregunta 61 |
| 56. Número y porcentaje de Partes que han puesto recursos financieros a disposición de otras Partes | c) | 13 (12%) | Pregunta 62 |
| 57. Número y porcentaje de Partes que han recibido recursos financieros de otras Partes o de instituciones financieras para fines de aplicación del Protocolo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 | c) | 35 (33%) | Pregunta 62 |
| 58. Número promedio de personal de tiempo completo dedicado a administrar funciones relacionadas directamente con la aplicación del Protocolo de Nagoya en cada Parte | c) | Sin información concluyente | La pregunta 63 requiere revisión |
| **Puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre APB** | | | |
| 59. Número de Estados que no son Partes que han publicado información nacional (medidas de APB, ANC o puntos de verificación) en el Centro de Intercambio de Información sobre APB | g) | 8 | CII-APB |
| 60. Número de visitantes al Centro de Intercambio de Información sobre APB por año | g) | 18.709 visitantes  (al 22 de marzo de 2018) | Google analytics |

3/2. Cumplimiento del Protocolo

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,*

*Tomando nota* del informe sobre la segunda reunión del Comité de Cumplimiento[[7]](#footnote-7) y las recomendaciones que contiene,

1. *Acoge con beneplácito* el progreso alcanzado por las Partes en la aplicación del Protocolo e insta a las Partes que todavía no lo hayan hecho a establecer medidas legislativas, administrativas y de política en materia de acceso y participación en los beneficios, además de arreglos institucionales;

2. *También acoge con beneplácito* la contribución del Comité de Cumplimiento a la primera evaluación y revisión del Protocolo en forma de información y conclusiones sobre cuestiones generales relativas al cumplimiento y recomendaciones para ayudar a abordar problemas en la aplicación del Protocolo.

3/3. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e Intercambio de Información (artículo 14)

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios*

1. *Acoge con satisfacción* losprogresos logrados por la Secretaría en la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios[[8]](#footnote-8);

2. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por las Partes, Estados que no son Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales e interesados directos pertinentes para facilitar información al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

3. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a publicar lo antes posible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información obligatoria que esté disponible a nivel nacional, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del párrafo 2 del artículo 14 del Protocolo, teniendo en cuenta que la publicación de información obligatoria en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios es esencial para la aplicación del Protocolo de Nagoya;

4. *Insta* a las Partes a proporcionar información sobre sus procedimientos nacionales de acceso y participación en los beneficios, utilizando para ello el formato común voluntario sobre procedimientos que está disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

5. *Toma nota* de la lista de objetivos y prioridades para avanzar en la puesta en marcha y la administración del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el bienio 2019-2020 que figura en el anexo de la presente decisión;

6. *Hace suyas* las modalidades conjuntas de funcionamiento para el mecanismo de facilitación del Convenio, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, que figuran en el anexo de la decisión 14/25, y que son complementarias a las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en la decisión [NP-1/2](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-01/np-mop-01-dec-02-es.pdf);

7. *Expresa su reconocimiento* al Comité Asesor Oficioso por la orientación técnica brindada;

8. *Decide* que el Comité Asesor Oficioso celebre por lo menos una reunión y los debates informales en línea que sean necesarios y que informe sobre los resultados de su labor a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su cuarta reunión;

9. *Invita* a las Partes, Estados que no son Partes y organizaciones pertinentes a utilizar los mecanismos de interoperabilidad del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para facilitar el intercambio de información con sus bases de datos, sitios web y sistemas de tecnología de la información pertinentes;

10. *Invita* a las Partes, Estados que no son Partes y organizaciones pertinentes, según proceda, a incluir actividades de creación de capacidad relacionadas con el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en sus actividades, planes y proyectos de creación de capacidad en coordinación con la Secretaria Ejecutiva;

11. *Invita* a las Partes, Estados que no son Partes, organizaciones internacionales pertinentes, bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras, según corresponda, a apoyar las actividades de creación de capacidad relacionadas con el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluido el sistema de vigilancia de la utilización de recursos genéticos del Protocolo;

12. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que continúe con la puesta en marcha y la administración del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios siguiendo los objetivos y prioridades para avanzar en la puesta en marcha y la administración del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios que figuran en el anexo de la presente decisión, de conformidad con las modalidades de funcionamiento y las sugerencias aportadas, en particular por las Partes y el Comité Asesor Oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

*Anexo*

**OBJETIVOS Y PRIORIDADES PARA quE LA SECRETARÍA avance en EL DESARROLLO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOs**

**Objetivo 1. Ingreso de información y un mayor uso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios**

*Divulgación y participación*

a) Asegurarse de que todas las Partes hayan designado su autoridad de publicación;

b) Alentar y ayudar con la publicación de toda la información nacional disponible, en particular con respecto a las autoridades nacionales competentes, las medidas de acceso y participación en los beneficios, los procedimientos de acceso y participación en los beneficios y los certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente, según sea necesario;

c) Colaborar con los pueblos indígenas y las comunidades locales y demás interesados directos y organizaciones pertinentes para alentar la presentación de registros de referencia;

d) Emitir anuncios periódicos del Centro de Intercambio de Información sobre APB respecto de actualizaciones y cambios, así como información relacionada, dirigidos a los usuarios del Centro de Intercambio de Información sobre APB, especialmente puntos focales nacionales, autoridades de publicación y usuarios nacionales autorizados;

*Creación de capacidad*

a) Difundir y promover el uso de los recursos de creación de capacidad del Centro de Intercambio de Información sobre APB, con inclusión del módulo de aprendizaje electrónico y las guías paso a paso;

b) Traducir los recursos de creación de capacidad elaborados por la Secretaria Ejecutiva para el Centro de Intercambio de Información sobre APB y publicarlos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

c) Continuar proporcionando capacitación presencial (con sujeción a la financiación disponible), así como a distancia si así se solicita, según sea necesario;

d) Colaborar con asociados que desarrollen proyectos de creación de capacidad para asegurarse de que incluyan actividades pertinentes para apoyar y promover el uso del Centro de Intercambio de Información sobre APB;

e) Crear conciencia sobre el Centro de Intercambio de Información sobre APB entre los pueblos indígenas y las comunidades locales y otros interesados directos pertinentes, como el sector empresarial y la comunidad científica;

f) Crear conciencia sobre el Centro de Intercambio de Información sobre APB en foros internacionales pertinentes que se ocupen de cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios;

*Interoperabilidad y colaboración*

a) Continuar concientizando y apoyando la creación de capacidad sobre el uso de la interfaz de programación de aplicaciones (API) y otros mecanismos de interoperabilidad, entre otras cosas proporcionando documentación pertinente, incluidas lecciones aprendidas y ejemplos;

b) Facilitar el intercambio de información con sistemas y bases de datos nacionales pertinentes;

c) Estudiar cómo se puede utilizar la Herramienta Bioland para Mecanismos Nacionales de Facilitación a efectos de facilitar el intercambio de información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios;

d) Continuar colaborando con instrumentos e iniciativas pertinentes (como el Sistema Mundial de Información del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, InforMEA y la Federación Mundial de Colecciones de Cultivos);

**Objetivo 2. Traducción y funcionalidad para la puesta en funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas**

a) Continuar con la traducción del Centro de Intercambio de Información sobre APB como una de las principales prioridades;

b) Asegurarse de que se mantengan los mecanismos y procedimientos estandarizados a fin de que se continúe sin demoras con la traducción del sitio web;

**Objetivo 3. Mantenimiento y mejora de la funcionalidad**

a) Mantener y mejorar las funcionalidades y finalizar las cuestiones pendientes;

b) Completar la documentación de la interfaz de programación de aplicaciones, el principal mecanismo de interoperabilidad;

c) Mejorar la funcionalidad de búsqueda para ordenar y agrupar registros, así como para explorar, analizar y presentar la información publicada de formas significativas, incluida la información relacionada con la creación de capacidad y haciendo uso de mapas, cuadros y gráficos, según proceda;

d) Mejorar la gestión de los vocabularios comunes (tesauros), incluida la forma en que se etiquetan los datos con palabras clave para mejorar la recuperación de información;

e) Mejorar la analítica de sitio web de manera de incluir el seguimiento de descargas y vistas de registros individuales y sus archivos adjuntos, y proporcionar analítica e información pertinente a los usuarios nacionales;

f) Mejorar la funcionalidad de manera de posibilitar actualizaciones fáciles de registros que incluyan referencias a versiones anteriores de registros;

**Objetivo 4. Integración con el mecanismo de facilitación**

a) Continuar apoyando la aplicación de la estrategia web del CDB;

b) Apoyar la integración del mecanismo de facilitación central del Convenio y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología con el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en una única plataforma para lograr un enfoque coordinado del desarrollo web y la infraestructura de tecnología de la información relacionada.

3/4. Vigilancia y presentación de informes (artículo 29)

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,*

*Reconociendo* la importancia de mejorar la armonización de los informes nacionales que se presentan en el marco del Convenio y sus Protocolos, y de aumentar las sinergias entre las convenciones relativas a la diversidad biológica y las convenciones de Río, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[[9]](#footnote-9) y las herramientas de presentación de informes para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y *señalando* el progreso alcanzado al respecto hasta ahora,

1. *Acepta* la invitación de la Conferencia de las Partes en el Convenio que figura en el párrafo 1 de la decisión 14/27, *acuerda* tener un ciclo sincronizado de presentación de los informes nacionales a partir de 2023;

2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que 82 de las 100 Partes obligadas a proporcionar información hayan presentado sus informes nacionales provisionales;

3. *También acoge con beneplácito* los informes nacionales provisionales presentados por Estados que no son Partes;

4. *Insta* a las Partes que no hayan presentado su informe nacional provisional a que lo hagan lo antes posible;

5. *Expresa su agradecimiento* por el apoyo financiero proporcionado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a un conjunto de Partes admisibles en apoyo a la elaboración de sus informes nacionales provisionales, y *señala* la importancia de la disponibilidad oportuna de recursos financieros para apoyar la elaboración y presentación de informes nacionales antes de que finalice el plazo de presentación de informes;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Secretaría para asistir a las Partes en la presentación de sus informes nacionales provisionales;

7. *Pide* al Comité de Cumplimiento que contribuya a la revisión del formato de informes para el siguiente período de presentación de informes;

8. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que revise el formato de presentación de informes para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su cuarta reunión, teniendo en cuenta las observaciones recibidas, aportes del Comité de Cumplimiento, el marco de indicadores que consta en la decisión NP-3/1, el marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020 y la armonización de los informes nacionales con arreglo al Convenio y sus Protocolos, teniendo presente la necesidad de una continuidad en el formato para determinar los progresos en la aplicación;

9. *Decide* volver a tratar la cuestión relacionada con la frecuencia de la presentación de informes en una reunión posterior de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, teniendo en cuenta la armonización de los informes nacionales con arreglo al Convenio y sus Protocolos y el marco para la diversidad biológica posterior a 2020.

**3/5. Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades y el desarrollo de capacidades (artículo 22)**

1. **Marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios*

1. *Toma nota* de los progresos realizados en la implementación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[[10]](#footnote-10);

2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a ampliar sus esfuerzos para implementar el marco estratégico y compartir información sobre sus iniciativas de creación de capacidad, incluidas nuevas experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas, y recursos de creación de capacidad, a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB, empleando para ello los formatos comunes pertinentes;

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que consideren la posibilidad de desarrollar proyectos regionales y subregionales como forma de avanzar en el apoyo a la cooperación regional y en la resolución de las carencias de creación de capacidad en ciertas regiones;

4. *Toma nota* del informe de la reunión del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya celebrada en el período entre sesiones[[11]](#footnote-11),y *decide* prorrogar el mandato del Comité Asesor Oficioso hasta la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, para que pueda seguir apoyando la implementación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad de conformidad con el mandato que figura en la decisión [NP-1/8](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-01/np-mop-01-dec-08-es.pdf);

5. *Decide* que el Comité Asesor Oficioso celebrará una reunión y las consultas en línea que sean necesarias, y *pide* al Comité Asesor Oficioso que aporte insumos para la evaluación del marco estratégico mediante un examen de las conclusiones preliminares y brindando información y recomendaciones adicionales;

6. *Decide también* evaluar el marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya[[12]](#footnote-12) sobre la base de los elementos que figuran en el anexo de la presente decisión;

7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Continúe llevando a cabo y facilitando actividades de creación de capacidad en apoyo a la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya, con sujeción a la disponibilidad de recursos, según lo indicado en el plan de acción a corto plazo (2017-2020) que figura en el anexo de la decisión [NP-2/8](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-02/np-mop-02-dec-08-es.pdf) de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y la decisión [XIII/23](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-23-es.pdf) de la Conferencia de las Partes en el Convenio para mejorar y apoyar la creación de capacidad para la implementación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica;

b) Prepare una evaluación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad de conformidad con la decisión NP-1/8, párrafo 9 f), y presente el informe de esa evaluación al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que lo examine en su tercera reunión, con miras a lograr un enfoque eficaz para la creación de capacidad en el marco del Protocolo de Nagoya que esté en consonancia con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

8. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que en su tercera reunión examine el informe de la evaluación presentado por la Secretaria Ejecutiva y formule sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su cuarta reunión.

1. **Marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,*

*Recordando* las decisiones [NP-1/8](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-01/np-mop-01-dec-08-es.pdf) y [NP-2/8](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-02/np-mop-02-dec-08-es.pdf),

1. *Toma nota* del informe sobre los progresos realizados en la implementación del plan de acción a corto plazo (2017-2020) para mejorar y apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Convenio y sus Protocolos apoyada y facilitada por la Secretaria Ejecutiva en colaboración con diversos asociados[[13]](#footnote-13);

2. *Acoge con satisfacción* el mandato para el estudio dirigido a proporcionar una base de información para la preparación de un marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020, que figura en el apéndice del anexo I de la decisión 14/24, y *observa* que en la decisión 14/24, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, encargara la realización de un estudio que proporcionara una base de información para la preparación de un marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020, y *pide* que en el estudio se tengan en cuenta aspectos pertinentes para el Protocolo de Nagoya;

3. *Invita* a las Partes, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes a presentar a la Secretaria Ejecutiva sus opiniones y sugerencias sobre los posibles elementos del marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020;

4. *Invita* *también* a las Partes, así como a los pueblos indígenas y las comunidades locales y organizaciones pertinentes, a participar en los talleres consultivos y foros de debate en línea sobre el proyecto de marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020, conjuntamente con el proceso de preparación para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

5. *Pide* al Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya que contribuya a la elaboración del proyecto de marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020;

6. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, presente un proyecto de marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020 para que lo examine el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión y para su posterior examen por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su cuarta reunión;

*Anexo*

**ElementOs PARA LA EVALUACIÓN DEL MARCO ESTRATÉGICO PARA LA CREACIÓN Y   
EL DESARROLLO DE CAPACIDAD EN APOYO A LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL   
PROTOCOLO DE NAGOYA**

**A. Alcance y objetivos de la evaluación**

1. Se propone que el ejercicio se centre en evaluar la pertinencia y eficacia del marco estratégico para orientar la labor de creación y desarrollo de capacidad en el corto y mediano plazo (2014-2020) y en formular recomendaciones que podrían ser útiles para la posible revisión del marco estratégico después de 2020. En otras palabras, el objetivo de la evaluación será determinar la contribución del marco en términos de ayudar a promover un enfoque estratégico, coherente y coordinado para la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya.

2. La evaluación tendrá tres objetivos específicos:

a) Hacer un balance y un examen de los progresos alcanzados en la implementación del marco estratégico, incluidos los principales logros por área clave del marco estratégico, las limitaciones y las lecciones aprendidas desde su adopción en 2014, basándose en el logro de los objetivos del marco estratégico[[14]](#footnote-14);

b) Examinar la pertinencia y eficacia del marco estratégico para orientar y facilitar la labor de creación;

c) Proponer opciones y formular recomendaciones para impulsar la creación de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya, que podrían tenerse en cuenta en la preparación del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad después de 2020, de conformidad con la decisión XIII/23 de la Conferencia de las Partes.

**B. Metodología y fuentes de información**

3. La Secretaría será la encargada de llevar a cabo la evaluación en 2019 con aportes de las Partes, organizaciones internacionales y otros interesados directos pertinentes. Se emplearán tres métodos principales de recolección de datos: a) examen de documentación; b) una encuesta en línea; y c) entrevistas con representantes de organizaciones clave que se dedican a la creación y el desarrollo de capacidad relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios.

4. Se proponen las siguientes preguntas y subpreguntas para orientar la revisión:

a) ¿Qué progresos ha habido en la implementación del marco estratégico?

i) ¿Cuáles son los principales logros en relación con la implementación del marco estratégico?

ii) ¿Qué progresos ha habido en el fortalecimiento de capacidades en las cinco áreas clave[[15]](#footnote-15) identificadas en el marco estratégico?

iii) ¿Existen carencias (ya sea temáticas o geográficas) en la implementación del marco estratégico?

iv) ¿Se han utilizado las medidas y actividades de creación de capacidad propuestas en el apéndice II del marco estratégico en las iniciativas de creación de capacidad?

v) ¿Cuáles han sido los principales obstáculos o dificultades en la implementación?

vi) ¿Cuáles han sido los enfoques más exitosos y las lecciones surgidas de las iniciativas de creación de capacidad?

b) ¿En qué medida ha sido efectivo el marco estratégico en términos de fomentar un enfoque sistemático, coherente y coordinado de la creación y el desarrollo de capacidad?

i) ¿En qué medida se está usando el marco como referencia para orientar las políticas y medidas de las Partes, organizaciones y donantes con respecto a la creación de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios (APB)? En el caso de que se esté usando, ¿cómo se está usando? Si no se ha usado como referencia, sírvase explicar por qué;

ii) ¿Cuáles han sido los mecanismos más útiles para facilitar la coordinación de la implementación del marco estratégico y cómo la han facilitado?

iii) ¿En qué medida cooperan las Partes y las organizaciones pertinentes en la creación de capacidad?

c) ¿De qué manera ha sido eficaz el marco estratégico para orientar y facilitar las actividades de creación de capacidad?

i) ¿Cómo se ha utilizado el marco estratégico para orientar actividades de creación de capacidad a nivel nacional, subregional, regional e internacional?

ii) ¿Se ha utilizado el marco estratégico para orientar la movilización de recursos por las Partes? ¿Ha influido en la financiación de los donantes?

iii) ¿En qué medida los países que reúnen las condiciones tomaron en cuenta el marco estratégico a la hora de diseñar los proyectos de creación de capacidad en materia de APB que presentaron al Fondo para el Medio Ambiente Mundial?

d) ¿Siguen siendo pertinentes los elementos del marco estratégico (esto es, áreas clave, objetivos, actividades propuestas)?

i) ¿Siguen siendo válidos los objetivos del marco estratégico? ¿En qué medida?

ii) ¿Las áreas clave y las actividades indicativas de creación de capacidad[[16]](#footnote-16) siguen siendo compatibles con los fines estratégicos generales, los objetivos y los cambios deseados en materia de creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya?

e) Recomendaciones para la preparación del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad después de 2020:

i) ¿Qué medidas prioritarias de creación de capacidad relacionadas con APB deben incluirse en el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad después de 2020?

ii) ¿Qué recomendaciones clave puede sugerir para mejorar la creación y el desarrollo de capacidad en materia de APB después de 2020, teniendo en cuenta las dificultades y los obstáculos que se indican en el párrafo 4 a)?

5. La información para la revisión se extraerá de diversas fuentes, incluidas las siguientes:

a) La evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya y decisiones relacionadas de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

b) Información publicada en los informes nacionales provisionales;

c) Información publicada en el Centro de Intercambio de Información sobre APB;

d) Informes sobre los progresos en las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya preparados por la Secretaría;

e) Informes del Comité Asesor Oficioso;

f) Informes de proyectos, evaluaciones y presentaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de ejecución, así como de otras organizaciones clave que se dedican a la creación de capacidad (por ejemplo, ABS Capacity Development Initiative);

g) Evaluaciones de necesidades realizadas por las Partes y organizaciones internacionales;

h) Información recabada en una encuesta en línea y en entrevistas dirigidas a interesados directos clave.

**C. Productos y resultados esperados**

6. El marco estratégico es un documento flexible y en evolución. Desde un principio estuvo pensado para que se utilizara, adaptara y actualizara en función de las experiencias que surgieran y de las lecciones que se aprendieran. Conforme al párrafo 44 del marco estratégico, el producto principal de la revisión será un informe que utilizará la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para examinar y, según corresponda, revisar el marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en conjunto con el examen y la adopción del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

3/6. Medidas para aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados (artículo 21)

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios*

1. *Toma nota* del progreso realizado en la aplicación de la estrategia de aumento de la concienciación para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios[[17]](#footnote-17);
2. *Acoge con beneplácito* el paquete de herramientas de aumento de la concienciación para el acceso y la participación en los beneficios elaborado por la Secretaría con el objetivo de apoyar la aplicación de la estrategia de aumento de la concienciación;
3. *Alienta* a las Partes, Estados que no son Partes, organismos pertinentes y otros actores a emplear el paquete de herramientas de aumento de la concienciación sobre acceso y participación en los beneficios elaborado por la Secretaría como parte de sus actividades de creación de capacidad y aumento de la concienciación, y a proporcionar comentarios sobre su uso a la Secretaría;
4. *Alienta además* a las Partes, Estados que no son Partes, organismos pertinentes y otros actores a continuar llevando a cabo actividades de aumento de la concienciación y a proporcionar información sobre estrategias y recursos de aumento de la concienciación a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
5. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que continúe apoyando la aplicación de la estrategia de aumento de la concienciación [[18]](#footnote-18) por medio de sus actividades de creación de capacidad y fomentando el uso del paquete de herramientas en proyectos de creación de capacidad y aumento de la concienciación sobre acceso y participación en los beneficios realizados por las Partes, Estados que no son Partes y organismos pertinentes;
6. *Pide asimismo* a la Secretaria Ejecutiva que recabe comentarios de las Partes, Estados que no son Partes y otros actores pertinentes con respecto al paquete de herramientas de aumento de la concienciación sobre acceso y participación en los beneficios, y que proporcione información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de aumento de la concienciación para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su cuarta reunión.

3/7. Cooperación con otros convenios, organizaciones e iniciativas internacionales

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios*,

*Reconociendo* la importancia de la cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas en cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios, y *acogiendo con beneplácito* las actividades de cooperación emprendidas por la Secretaria Ejecutiva,

*Recordando* el preámbulo del Protocolo de Nagoya, en el que las Partes en el Protocolo reconocen que los instrumentos internacionales relacionados con el acceso y la participación en los beneficios deberían apoyarse mutuamente con el fin de lograr los objetivos del Convenio,

*Recordando asimismo* que el preámbulo del Protocolo de Nagoya hace referencia al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y la Organización Mundial de la Salud,

1. *Toma* nota de las actividades de cooperación sobre acceso y participación en los beneficios llevadas a cabo por la Secretaria Ejecutiva[[19]](#footnote-19);
2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que siga colaborando en los procesos y debates sobre políticas pertinentes en curso, y que establezca enlaces con otros convenios, organizaciones e iniciativas internacionales, según proceda, para suministrar y recopilar información de los debates actuales sobre cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios, y en particular, sobre cuestiones de salud pública;
3. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que prepare un informe de las actividades realizadas con arreglo al párrafo 2 *supra*, que incluya las principales novedades con arreglo a los acuerdos e instrumentos internacionales de importancia para la aplicación del Protocolo de Nagoya para someterlo al examen de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en su cuarta reunión;
4. *Pide asimismo* a la Secretaria Ejecutiva que siga participando en actividades de cooperación y en proyectos que apoyen mutuamente la aplicación del Protocolo de Nagoya y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura;
5. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que comparta la decisión NP-3/14 con la Organización Mundial de la Salud, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión en Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros convenios y órganos pertinentes.

3/8. Mecanismo financiero

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios*

1. *Acoge con beneplácito* la séptima reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y *expresa su agradecimiento* a los países que aportaron a la séptima reposición[[20]](#footnote-20);
2. *Acoge asimismo con beneplácito* la Estrategia para la esfera de actividad de la diversidad biológica, que incluye un programa para aplicar el Protocolo de Nagoya, y *toma nota* de las metas programáticas de asignación teórica para los distintos objetivos y programas de la esfera de actividad de la diversidad biológica que figuran en el informe sobre la séptima reposición[[21]](#footnote-21);
3. *Alienta* a las Partes que reúnen las condiciones a dar prioridad a los proyectos de acceso y participación en los beneficios durante la programación de sus asignaciones nacionales para la séptima reposición en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (STAR);
4. *Alienta* a las Partes a incorporar actividades de acceso y participación en los beneficios en proyectos elaborados en el marco de otros programas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, según proceda;
5. *Alienta también* a las Partes a cooperar a nivel regional y subregional, y a pedir apoyo al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para proyectos conjuntos a fin de aumentar al máximo las sinergias y oportunidades para compartir recursos, información, experiencias y conocimientos de manera eficaz en función de los costos.

3/9. Mayor integración en el marco del Convenio y sus Protocolos con respecto a disposiciones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios*,

*Recordando* la decisión[XII/13](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-13-es.pdf) de la Conferencia de las Partes sobre posibles formas y medios de promover enfoques integrados para aquellas cuestiones que estén en la intersección de las disposiciones del Convenio relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios y las disposiciones del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización,

*Toma nota* de la propuesta de formas y medios para lograr una mayor integración[[22]](#footnote-22), y *acoge con satisfacción* la decisión 14/31 de la Conferencia de las Partes.

3/10. Examen de la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,*

*Recordando* las decisiones [NP-1/12](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-01/np-mop-01-dec-12-es.pdf) y [NP-2/12](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-02/np-mop-02-dec-12-es.pdf),

*Habiendo examinado* la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, aplicando los criterios establecidos en la decisión NP-2/12 y, *teniendo en cuenta* las opiniones de las Partes, los observadores y los participantes que asistieron a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y las opiniones recabadas a través de las encuestas realizadas después de las reuniones,

*Reconociendo* que se realizará un nuevo examen en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

1. *Observa con satisfacción* que las reuniones concurrentes han permitido una mayor integración entre el Convenio y sus Protocolos y han mejorado las consultas, la coordinación y las sinergias entre los respectivos puntos focales nacionales;

2. *Observa* que se consideró que la mayoría de los criterios se habían cumplido total o parcialmente y que sería conveniente seguir mejorando el funcionamiento de las reuniones concurrentes, en particular para lograr mejores resultados y una mayor eficacia en las reuniones de las Partes en los Protocolos;

3. *Reitera* la importancia de garantizar la participación plena y efectiva de representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, en las reuniones concurrentes y *resalta*, al respecto, la importancia, en particular, de garantizar una participación adecuada de representantes en las reuniones de los Protocolos mediante la facilitación de fondos para esa participación, incluso en las reuniones entre períodos de sesiones;

4. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que continúe desarrollando el examen preliminar de la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes, utilizando los criterios que se mencionan en la decisión 2/12, sobre la base de la experiencia adquirida en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, la novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión;

5. *Pide* a la Mesa y a la Secretaria Ejecutiva que, al terminar de preparar la propuesta de organización de los trabajos para la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, tengan en cuenta la presente decisión, la información que figura en las notas de la Secretaria Ejecutiva[[23]](#footnote-23) y la experiencia adquirida en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, la novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

3/11. Procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,*

*Reconociendo* la importancia fundamental de adoptar decisiones basadas en el mejor asesoramiento especializado disponible,

*Reconociendo también* la necesidad de evitar o tratar con transparencia los conflictos de intereses de los miembros de los grupos de expertos que se establecen cada tanto para formular recomendaciones,

1. *Aprueba* el Procedimiento para Evitar o Tratar Conflictos de Intereses en los Grupos de Expertos que figura en el anexo a la decisión 14/33 de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que vele por la puesta en práctica, *mutatis mutandis*, del Procedimiento para Evitar o Tratar Conflictos de Intereses en los Grupos de Expertos en virtud del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico o la Mesa de la Conferencia de las Partes al ejercer como Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, según proceda;

3. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que elabore un informe sobre a) la aplicación del Procedimiento; y b) los acontecimientos pertinentes respecto de evitar o tratar conflictos de intereses en otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, iniciativas intergubernamentales y organizaciones, y, cuando proceda, proponga actualizaciones o enmiendas al Procedimiento vigente, para someter a consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en una reunión celebrada antes de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine el informe al que alude el párrafo 3 anterior y presente recomendaciones, si procede, para someter a consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su quinta reunión.

3/12. Información digital sobre secuencias de recursos genéticos

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,*

*Consciente* del objetivo del Protocolo de Nagoya,

*Recordando* los artículos 5.1, 8, 20, 22 y 23 del Protocolo de Nagoya,

1. *Acoge con beneplácito* las decisiones 14/34 y 14/20 de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

2. *Reconoce* que el Grupo de trabajo de composición abierta entre periodos de sesiones sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 tendrá en cuenta los resultados de las deliberaciones del grupo especial de expertos técnicos al que se hace referencia en el párrafo 11 de la decisión 14/20 de la Conferencia de las Partes;

3. *Pide* al grupo de trabajo de composición abierta que presente el resultado de sus deliberaciones a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya para su examen en su cuarta reunión.

3/13. Mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (artículo 10)

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,*

*Teniendo presente* el objetivo del Protocolo de Nagoya,

*Recordando* los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos genéticos,

*Recordando* *también* el artículo 10 del Protocolo de Nagoya,

*Recordando además* los artículos 9, 11 y 22 del Protocolo de Nagoya,

*Recordando* las decisiones XI/1 B, NP-1/10 y NP-2/10 y *basándose* en la labor emprendida en respuesta a esas decisiones,

*Reconociendo* la experiencia adquirida en la aplicación del Protocolo de Nagoya desde su entrada en vigor y *siendo consciente* a la vez de que muchas Partes aún están estableciendo medidas legislativas, administrativas y de políticas y arreglos institucionales en materia de acceso y participación en los beneficios,

*Reconociendo también* la persistente necesidad de creación de capacidad para apoyar a las Partes y a los pueblos indígenas y las comunidades locales en la elaboración y aplicación de medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios,

1. *Acoge con satisfacción* la información pertinente para el artículo 10 sintetizada por la Secretaria Ejecutiva a través de los informes nacionales provisionales y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

2. *Toma nota* de la información sobre los adelantos en procesos y organizaciones internacionales pertinentes[[24]](#footnote-24);

3. *Considera* que contar con más información sobre casos específicos de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que se presentan en situaciones transfronterizas o para los que no es posible otorgar u obtener consentimiento fundamentado previo, acompañada de una explicación sobre por qué en tales casos no se puede aplicar el enfoque bilateral del Protocolo de Nagoya, así como opciones para tratar esos casos, incluido a través de un de mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, resultaría útil para la consideración del artículo 10;

4. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales e interesados directos y organizaciones pertinentes a presentar a la Secretaria Ejecutiva:

1. Información sobre casos específicos que ameritarían la necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios al no estar cubiertos por el enfoque bilateral, acompañada de una explicación sobre por qué tales casos no pueden abordarse con el enfoque bilateral establecido en el Protocolo de Nagoya;
2. Opciones de posibles modalidades para abordar esos casos, incluido a través de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios;

5. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

1. Encargue, con sujeción a la disponibilidad de recursos, un estudio revisado por pares dirigido a detectar casos específicos de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que se producen en situaciones transfronterizas o para los que no es posible otorgar u obtener consentimiento fundamentado previo;
2. Recopile y sintetice la información presentada en respuesta a los párrafos 4 a) y b);
3. Presente el estudio y la síntesis al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para su examen;

6. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine el estudio y la síntesis con miras a detectar: a) casos específicos, si hubiera, que no pueden abordarse a través del enfoque bilateral; y b) si se las ha identificado, opciones para tratar esos casos, incluido un posible mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, y que formule una recomendación a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su cuarta reunión.

3/14. Instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios dentro del contexto del artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,*

*Reconociendo* la necesidad de fortalecer la coordinación y el apoyo mutuo entre los instrumentos internacionales sobre acceso y participación en los beneficios,

*Reconociendo* que la intención de los criterios para determinar un instrumento internacional especializado de acceso y participación en los beneficios y los procesos para el reconocimiento de dicho instrumento no es crear una jerarquía entre el Protocolo de Nagoya y otros instrumentos internacionales,

1. *Toma nota* del estudio[[25]](#footnote-25) y los posibles criterios para un instrumento internacional especializado de acceso y participación en los beneficios en el contexto del artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya, que se resumen en el anexo de la presente decisión, y *conviene* en volver a examinar esos posibles criterios en su cuarta reunión;

2. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a presentar:

a) Información sobre cómo se abordan los instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios en sus medidas internas;

b) Opiniones sobre los posibles criterios incluidos en el estudio, tomando en consideración los párrafos 1 a 3 del artículo 4 del Protocolo;

3. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que continúe con el seguimiento de los adelantos en foros internacionales pertinentes;

4. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que haga una síntesis de la información y las opiniones recibidas, incluida la información sobre los adelantos en foros internacionales pertinentes, y la ponga a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que la considere en su tercera reunión;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que en su tercera reunión considere la síntesis indicada en el párrafo 4 anterior y formule una recomendación a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su cuarta reunión;

6. *Decide* incluir la “cooperación con otras organizaciones internacionales” como tema permanente en el programa de sus futuras reuniones con el fin de evaluar los adelantos en foros internacionales pertinentes, incluida cualquier información sobre instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios reconocidos por otro órgano intergubernamental o por una Parte o un grupo de Partes, con miras a reforzar el apoyo mutuo entre el Protocolo y los instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios;

7. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a coordinar a nivel nacional con respecto a cuestiones de acceso y participación en los beneficios abordadas en distintos foros internacionales, según proceda, a fin de apoyar un sistema internacional coherente de acceso y participación en los beneficios;

8. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos que sean o puedan llegar a ser Partes en el Protocolo de Nagoya y en un instrumento internacional especializado de acceso y participación en los beneficios, según proceda, a adoptar medidas para aplicar ambos instrumentos de manera que se apoyen mutuamente, incluido con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, cuando proceda o corresponda, conforme a las circunstancias nacionales.

*Anexo*

**Posibles criterios para un instrumento internacional especializado de acceso y participación en los beneficios en el marco del artículo 4, párrafo 4 , del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización**

A continuación se resumen los posibles criterios para los instrumentos internacionales especializados en materia de acceso y participación en los beneficios en el marco del artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, según se describe en el estudio que figura en el documento CBD/SBI/2/INF/17. Los posibles criterios se están debatiendo y no han sido acordados por las Partes en el Protocolo.

1. *Acordado intergubernamentalmente* — El instrumento sería creado y acordado mediante un proceso intergubernamental y podría ser o no vinculante.

2. *Especializado* — El instrumento se aplicaría a:

a) Un conjunto específico de recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que de otra manera quedarían comprendidos en el ámbito de aplicación del Protocolo de Nagoya;

b) Usos específicos de recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que requieren un enfoque diferente y, por lo tanto, especializado.

3. *Apoyo mutuo* — El instrumento estaría en consonancia con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya y no se opondrían a ellos, sino que los apoyaría, incluido en lo que tiene que ver con:

a) La coherencia con los objetivos de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

b) La justicia y equidad en la participación en los beneficios;

c) La seguridad jurídica con respecto al acceso a los recursos genéticos o los conocimientos tradicionales asociados con recursos genéticos y la participación en los beneficios;

d) La contribución al desarrollo sostenible, tal como se refleja en objetivos acordados internacionalmente;

e) Otros principios generales del derecho, entre ellos los principios de buena fe, eficacia y confianza legítima.

3/15. Preparación para el seguimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios*

1. *Toma nota* del proceso preparatorio propuesto para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 como instrumento que sucederá al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, y *acoge con satisfacción* la decisión 14/34 de la Conferencia de las Partes;

2. *Alienta* a las Partes a adoptar medidas para mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios, en el contexto del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

3. *Invita* a las Partes a participar en el proceso de elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

4. *Recomienda* que las conclusiones sobre cuestiones generales relativas al cumplimiento[[26]](#footnote-26) y los resultados de la primera evaluación y examen de la eficacia del Protocolo, tal como figura en la decisión NP-3/1, se consideren en la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

5. *Pide* que el Comité de Cumplimiento considere en su próxima reunión la forma de apoyar y promover el cumplimiento del Protocolo de Nagoya dentro del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

3/16. Presupuesto para el programa de trabajo integrado de la Secretaría

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,*

*Recordando* su decisión [2/13](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-02/np-mop-02-dec-13-es.pdf), y la decisión [XIII/32](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-32-es.pdf) de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como la decisión VIII/7 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

*Recordando también* la decisión [III/1](https://www.cbd.int/decision/cop/default.shtml?id=7097), en la que se especifica que los proyectos de presupuesto deben distribuirse 90 días antes de las reuniones de la Conferencia de las Partes,

*Recordando además* la resolución [2/18](http://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/11191/K1607206_UNEPEA2_RES18S.pdf?sequence=6&isAllowed=y)de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente acerca de la relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales a los que presta servicios de secretaría,

1. *Decide* adoptar un programa de trabajo y presupuesto integrado para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

2.*Decide también* distribuir todos los gastos de los servicios de secretaría entre el Convenio, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya a razón de 74%, 15% y 11% para el bienio 2019-2020;

3. *Aprueba* un presupuesto básico por programas (BB) para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios de 2.084.400 dólares de los Estados Unidos para el año 2019 y de 2.188.500 dólares de los Estados Unidos para el año 2020, lo que representa el 11% del presupuesto integrado de 18.948.900 dólares de los Estados Unidos correspondiente al año 2019 y 19.895.200 dólares de los Estados Unidos correspondiente al año 2020 para el Convenio y los Protocolos, para los fines indicados en los cuadros 1a y 1b a continuación;

4. *Adopta* la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos para 2019 y 2020 que figura en el cuadro 2 a continuación[[27]](#footnote-27);

5. *Autoriza* a la Secretaria Ejecutiva, con carácter excepcional, a modificar la escala de cuotas para 2019 con el fin de incluir a todas las Partes para las cuales el Protocolo de Nagoya entra en vigor el 31 de diciembre de 2018 o antes;

6. *Reconoce* las estimaciones de financiación para las Contribuciones Voluntarias Adicionales en apoyo a Actividades Aprobadas del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el período 2019-2020 incluidas en el cuadro 3 de la decisión 14/37 de la Conferencia de las Partes;

7. *Decide* aplicar, *mutatis mutandis*, los párrafos 3 a 5 y 7 a 50 de la decisión 14/37 de la Conferencia de las Partes.

**Cuadro 1a. Presupuesto bienal integrado para los Fondos Fiduciarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, 2019-2020**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *2019 (En miles de dólares de los Estados Unidos)* | *2020 (En miles de dólares de los Estados Unidos)* | *Total (En miles de dólares de los Estados Unidos)* |
|
|
|  |  |  |  |
| A. Órganos rectores y subsidiarios | 1 889,0 | 2 484,0 | 4 373,0 |
| B. Dirección y gestión ejecutivas | 2 634,5 | 2 669,8 | 5 304,3 |
| C. Programa de trabajo | 9 309,4 | 9 243,1 | 18 552,5 |
| D. Apoyo administrativo | 2 886,0 | 3 093,7 | 5 979,7 |
| **Subtotal** | **16 718,9** | **17 490,6** | **34 209,5** |
| Gastos de apoyo a los programas | 2 173,5 | 2 273,8 | 4 447,2 |
| Reserva operacional | 56,6 | 130,7 | 187,4 |
| **Total** | **18 949,0** | **19 895,1** | **38 844,1** |
| Porcentaje del presupuesto integrado que corresponde al Protocolo de Nagoya (11%) | 2 084,4 | 2 188,5 | 4 272,9 |
| Menos: Contribución del país anfitrión | (135,2) | (156,6) | (291,8) |
| Menos: Empleo de fondos de reserva para reuniones extraordinarias | (93,2) | (69,6) | (162,8) |
| Menos: Empleo de fondos de reserva de años anteriores | (94,9) | (94,9) | (189,8) |
| Total neto (monto dividido entre las Partes) | 1 761,1 | 1 867,4 | 3 628,5 |
|  |  |  |  |
|  | *2019 (En miles de dólares de los Estados Unidos)* | *2020 (En miles de dólares de los Estados Unidos)* | *Total (En miles de dólares de los Estados Unidos)* |
|
|
| **I. Programas:** |  |  |  |
| Oficina de la Secretaria Ejecutiva | 3 534,0 | 3 444,8 | 6 978,8 |
| Protocolos de APB y SB | 2 322,6 | 2 375,9 | 4 698,5 |
| División de Ciencia, Sociedad y Futuros Sostenibles | 3 912,3 | 3 909,0 | 7 821,3 |
| División de Apoyo a la Aplicación | 3 105,0 | 3 708,2 | 6 813,2 |
| **II. Administración, Finanzas y Servicios de Conferencias** | 3 845,0 | 4 052,6 | 7 897,6 |
| **Subtotal** | **16 718,9** | **17 490,5** | **34 209,4** |
| Gastos de apoyo a los programas | 2 173,4 | 2 273,9 | 4 447,2 |
| **III. Reserva operacional** | 56,6 | 130,8 | 187,5 |
| **Total** | **18 948,9** | **19 895,2** | **38 844,1** |
| Porcentaje del presupuesto integrado que corresponde al Protocolo de Nagoya (11%) | 2 084,4 | 2 188,5 | 4 272,9 |
| Menos: Contribución del país anfitrión | (135,2) | (156,6) | (291,8) |
| Menos: Empleo de fondos de reserva para reuniones extraordinarias | (93,2) | (69,6) | (162,8) |
| Menos: Empleo de fondos de reserva de años anteriores | (94,9) | (94,9) | (189,8) |
| Total neto (monto dividido entre las Partes) | 1 761,1 | 1 867,4 | 3 628,5 |

**Cuadro 1b. Presupuesto bienal integrado para los Fondos Fiduciarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, 2019-2020 (por objeto de gastos)**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *Objeto de gastos* | | *2019* | *2020* | *Total* |
|  | *(En miles de dólares de los Estados Unidos)* | | |
|  |  |  |  |
|  | A. Gastos de personal | | 11 453,9 | 11 626,6 | 23 080,5 |
|  | B. Reuniones de la Mesa | | 150,0 | 215,0 | 365,0 |
|  | C. Viajes en comisión de servicio | | 400,0 | 400,0 | 800,0 |
|  | D. Consultores/Subcontratistas | | 50,0 | 50,0 | 100,0 |
|  | E. Materiales de concienciación del público/comunicaciones | | 50,0 | 50,0 | 100,0 |
|  | F. Personal temporario/horas extraordinarias | | 100,0 | 100,0 | 200,0 |
|  | G. Capacitación | | 5,0 | 5,0 | 10,0 |
|  | H. Traducción del sitio web del mecanismo de facilitación/proyectos de sitio web | | 65,0 | 65,0 | 130,0 |
|  | I. Reuniones1/2/3 | | 1 569,0 | 2 119,0 | 3 688,0 |
|  | J. Reuniones de expertos | | 170,0 | 150,0 | 320,0 |
|  | K. Reuniones extraordinarias sobre el período posterior a 20204/ | | 750,0 | 560,0 | 1 310,0 |
|  | L. Alquiler y gastos relacionados5/ | | 1 229,5 | 1 423,4 | 2 652,9 |
|  | M. Gastos generales de funcionamiento | | 726,6 | 726,6 | 1 453,2 |
|  | **Subtotal (I)** | | **16 719,0** | **17 490,6** | **34 209,6** |
| **II** | **Gastos de apoyo a los programas (13%)** | | 2 173,5 | 2 273,8 | 4 447,2 |
|  | **Subtotal (I + II)** | | **18 892,4** | **19 764,4** | **38 656,8** |
| **III** | Reserva operacional | | 56,6 | 130,8 | 187,3 |
|  | **Total general (II + III)** | | **18 949,0** | **19 895,1** | **38 844,1** |
|  | Porcentaje del presupuesto integrado que corresponde al Protocolo de Nagoya (11%) | | 2 084,4 | 2 188,5 | 4 272,9 |
|  | Menos la contribución del país anfitrión5/ | | (135,2) | (156,6) | (291,8) |
|  | Menos el empleo de fondos de reserva para reuniones extraordinarias/4 | | (93,2) | (69,6) | (162,8) |
|  | Menos el empleo de fondos de reserva de años anteriores | | (94,9) | (94,9) | (189,9) |
|  | **Total neto (monto dividido entre las Partes)** | | **1 761,0** | **1 867,3** | **3 628,3** |
|  |  |  |  |  |  |
|  | 1/ Reuniones ordinarias financiadas con cargo al presupuesto básico: | | | | |
|  | - 11ª reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas. | | | | |
|  | - Reuniones 23ª y 24ª  del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. | | | | |
|  | - 3ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. | | | | |
|  | - 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio / 10ª reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena / 4ª reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya celebradas en forma concurrente. | | | | |
|  | 2/ OSACTT-23 (3 días) y 11ª Art. 8 j) (3 días) celebradas en forma consecutiva en 2019. OSACTT-24 (6 días) y OSA-3 (5 días) a celebrarse en forma consecutiva en 2020. | | | | |
|  | 3/ Presupuesto para las COP-15/COP-MOP 10 y COP-MOP 4 divido en partes iguales entre los dos años del bienio. | | | | |
|  | 4/ Dos reuniones extraordinarias independientes, de 5 días cada una, más 2 días adicionales para la OSACTT-23 | | | | |
|  | 5/ Indicativo. | | | | |

**Cuadro 2. Contribuciones al Fondo Fiduciario para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el bienio 2019-2020**[[28]](#footnote-28)

| **Parte** | **Escala de cuotas**  **2016-2018** | **Escala con tope del 22%, en la que ningún país menos adelantado paga más del 0,01%** | **Contribución al 1 de enero de 2019** | **Contribución al 1 de enero de 2020** | **Total 2019-2020** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Afganistán | 0,006 | 0,011 | 195 | 207 | 402 |
| Albania | 0,008 | 0,015 | 260 | 276 | 536 |
| Alemania | 6,389 | 11,805 | 207 881 | 220 438 | 428 319 |
| Angola | 0,010 | 0,010 | 176 | 187 | 363 |
| Antigua y Barbuda | 0,002 | 0,004 | 65 | 69 | 134 |
| Argentina | 0,892 | 1,648 | 29 023 | 30 776 | 59 800 |
| Austria | 0,720 | 1,330 | 23 427 | 24 842 | 48 269 |
| Belarús | 0,056 | 0,103 | 1 822 | 1 932 | 3 754 |
| Bélgica | 0,885 | 1,635 | 28 796 | 30 535 | 59 330 |
| Benin | 0,003 | 0,006 | 98 | 104 | 201 |
| Bhután | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Bolivia (Estado Plurinacional de) | 0,012 | 0,022 | 390 | 414 | 804 |
| Botswana | 0,014 | 0,026 | 456 | 483 | 939 |
| Bulgaria | 0,045 | 0,083 | 1 464 | 1 553 | 3 017 |
| Burkina Faso | 0,004 | 0,007 | 130 | 138 | 268 |
| Burundi | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Camboya | 0,004 | 0,007 | 130 | 138 | 268 |
| Camerún | 0,010 | 0,018 | 325 | 345 | 670 |
| Chad | 0,005 | 0,009 | 163 | 173 | 335 |
| Chequia | 0,344 | 0,636 | 11 193 | 11 869 | 23 062 |
| China | 7,921 | 14,636 | 257 728 | 273 296 | 531 024 |
| Comoras | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Congo | 0,006 | 0,011 | 195 | 207 | 402 |
| Cote d’Ivoire | 0,009 | 0,017 | 293 | 311 | 603 |
| Croacia | 0,099 | 0,183 | 3 221 | 3 416 | 6 637 |
| Cuba | 0,065 | 0,120 | 2 115 | 2 243 | 4 358 |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Dinamarca | 0,584 | 1,079 | 19 002 | 20 150 | 39 151 |
| Djibouti | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Ecuador | 0,067 | 0,124 | 2 180 | 2 312 | 4 492 |
| Egipto | 0,152 | 0,281 | 4 946 | 5 244 | 10 190 |
| Emiratos Árabes Unidos | 0,604 | 1,116 | 19 653 | 20 840 | 40 492 |
| Eslovaquia | 0,160 | 0,296 | 5 206 | 5 520 | 10 726 |
| España | 2,443 | 4,514 | 79 489 | 84 290 | 163 779 |
| Eswatani | 0,002 | 0,004 | 65 | 69 | 134 |
| Etiopía | 0,010 | 0,010 | 176 | 187 | 363 |
| Fiji | 0,003 | 0,006 | 98 | 104 | 201 |
| Filipinas | 0,165 | 0,305 | 5 369 | 5 693 | 11 062 |
| Finlandia | 0,456 | 0,843 | 14 837 | 15 733 | 30 570 |
| Francia | 4,859 | 8,978 | 158 099 | 167 649 | 325 747 |
| Gabón | 0,017 | 0,031 | 553 | 587 | 1 140 |
| Gambia | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
|  |  |  |  |  |  |
| Guatemala | 0,028 | 0,052 | 911 | 966 | 1 877 |
| Guinea | 0,002 | 0,004 | 65 | 69 | 134 |
| Guinea-Bissau | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Guyana | 0,002 | 0,004 | 65 | 69 | 134 |
| Honduras | 0,008 | 0,015 | 260 | 276 | 536 |
| Hungría | 0,161 | 0,297 | 5 239 | 5 555 | 10 793 |
| India | 0,737 | 1,362 | 23 980 | 25 428 | 49 408 |
| Indonesia | 0,504 | 0,931 | 16 399 | 17 389 | 33 788 |
| Islas Marshall | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Japón | 9,680 | 17,886 | 314 961 | 333 986 | 648 947 |
| Jordania | 0,020 | 0,037 | 651 | 690 | 1 341 |
| Kazajstán | 0,191 | 0,353 | 6 215 | 6 590 | 12 805 |
| Kenya | 0,018 | 0,033 | 586 | 621 | 1 207 |
| Kirguistán | 0,002 | 0,004 | 65 | 69 | 134 |
| Kuwait | 0,285 | 0,527 | 9 273 | 9 833 | 19 106 |
| Lesotho | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Líbano | 0,046 | 0,085 | 1 497 | 1 587 | 3 084 |
| Liberia | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Luxemburgo | 0,064 | 0,118 | 2 082 | 2 208 | 4 291 |
| Madagascar | 0,003 | 0,006 | 98 | 104 | 201 |
| Malawi | 0,002 | 0,004 | 65 | 69 | 134 |
| Malí | 0,003 | 0,006 | 98 | 104 | 201 |
| Malta | 0,016 | 0,030 | 521 | 552 | 1 073 |
| Mauricio | 0,012 | 0,022 | 390 | 414 | 804 |
| Mauritania | 0,002 | 0,004 | 65 | 69 | 134 |
| México | 1,435 | 2,651 | 46 691 | 49 511 | 96 202 |
| Micronesia (Estados Federados de) | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Mongolia | 0,005 | 0,009 | 163 | 173 | 335 |
| Mozambique | 0,004 | 0,007 | 130 | 138 | 268 |
| Myanmar | 0,010 | 0,010 | 176 | 187 | 363 |
| Namibia | 0,010 | 0,018 | 325 | 345 | 670 |
| Níger | 0,002 | 0,004 | 65 | 69 | 134 |
| Noruega | 0,849 | 1,569 | 27 624 | 29 293 | 56 917 |
| Países Bajos | 1,482 | 2,738 | 48 220 | 51 133 | 99 353 |
| Pakistán | 0,093 | 0,172 | 3 026 | 3 209 | 6 235 |
| Palau | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Panamá | 0,034 | 0,063 | 1 106 | 1 173 | 2 279 |
| Perú | 0,136 | 0,251 | 4 425 | 4 692 | 9 117 |
| Portugal | 0,392 | 0,724 | 12 755 | 13 525 | 26 280 |
| Qatar | 0,269 | 0,497 | 8 753 | 9 281 | 18 034 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 4,463 | 8,246 | 145 214 | 153 986 | 299 200 |
| República Árabe Siria | 0,024 | 0,044 | 781 | 828 | 1 609 |
| República Centroafricana | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| República de Corea | 2,039 | 3,767 | 66 344 | 70 351 | 136 695 |
| República de Moldova | 0,004 | 0,007 | 130 | 138 | 268 |
| República Democrática del Congo | 0,008 | 0,010 | 176 | 187 | 363 |
| República Democrática Popular Lao | 0,003 | 0,006 | 98 | 104 | 201 |
| República Dominicana | 0,046 | 0,085 | 1 497 | 1 587 | 3 084 |
| República Unida de Tanzanía | 0,010 | 0,018 | 325 | 345 | 670 |
| Rwanda | 0,002 | 0,004 | 65 | 69 | 134 |
| Saint Kitts y Nevis | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Samoa | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Santo Tomé y Príncipe | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Senegal | 0,005 | 0,009 | 163 | 173 | 335 |
| Seychelles | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Sierra Leona | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Sudáfrica | 0,364 | 0,673 | 11 844 | 12 559 | 24 403 |
|  |  |  |  |  |  |
| Sudán | 0,010 | 0,010 | 176 | 187 | 363 |
| Suecia | 0,956 | 1,766 | 31 106 | 32 985 | 64 090 |
| Suiza | 1,140 | 2,106 | 37 093 | 39 333 | 76 426 |
|  |  |  |  |  |  |
| Tayikistán | 0,004 | 0,007 | 130 | 138 | 268 |
| Togo | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Tuvalu | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Uganda | 0,009 | 0,010 | 176 | 187 | 363 |
| Unión Europea | 0,000 | 2,500 | 44 024 | 46 683 | 90 708 |
| Uruguay | 0,079 | 0,146 | 2 570 | 2 726 | 5 296 |
| Vanuatu | 0,001 | 0,002 | 33 | 35 | 67 |
| Viet Nam | 0,058 | 0,107 | 1 887 | 2 001 | 3 888 |
| Zambia | 0,007 | 0,013 | 228 | 242 | 469 |
| Zimbabwe | 0,004 | 0,007 | 130 | 138 | 268 |
| **Total** | **52,793** | **100,000** | **1 760 968** | **1 867 338** | **3 628 306** |

II. ACTAS DE LA REUNIÓN

## A. Antecedentes

1. Tras el ofrecimiento del Gobierno de Egipto, que fue acogido con beneplácito por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en la decisión [XIII/33](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-33-en.pdf), y de conformidad con el párrafo 6 del artículo 26 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se celebró en Sharm El-Sheikh, Egipto, del 17 al 29 de noviembre de 2018, en forma concurrente con la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## B. Asistentes

1. Se invitó a todos los Estados a participar en la reunión. Asistieron las siguientes Partes en el Protocolo de Nagoya:

Afganistán

Albania

Alemania

Angola

Antigua y Barbuda

Argentina

Austria

Belarús

Bélgica

Benin

Bhután

Bolivia (Estado Plurinacional de)

Botswana

Bulgaria

Burkina Faso

Burundi

Camboya

Camerún

Chad

Chequia

China

Comoras

Congo

Côte d’Ivoire

Croacia

Cuba

Dinamarca

Djibouti

Ecuador

Egipto

Emiratos Árabes Unidos

Eslovaquia

España

Eswatini

Etiopía

Fiji

Filipinas

Finlandia

Francia

Gabón

Gambia

Guatemala

Guinea

Guinea-Bissau

Guyana

Honduras

Hungría

India

Indonesia

Islas Marshall

Japón

Jordania

Kenya

Kirguistán

Kuwait

Lesotho

Líbano

Liberia

Luxemburgo

Madagascar

Malawi

Mali

Malta

Mauricio

Mauritania

México

Micronesia (Estados Federados de)

Mongolia

Mozambique

Myanmar

Namibia

Níger

Noruega

Países Bajos

Palau

Panamá

Perú

Portugal

Qatar

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

República Árabe Siria

República Centroafricana

República de Corea

Republic of Moldova

República Democrática del Congo

República Democrática Popular Lao

República Dominicana

República Unida de Tanzanía

Rwanda

Samoa

Santo Tomé y Príncipe

Senegal

Seychelles

Sierra Leona

Sudáfrica

Sudán

Suecia

Suiza

Tayikistán

Togo

Uganda

Unión Europea

Uruguay

Viet Nam

Zambia

Zimbabwe

1. También estuvieron representados los siguientes Estados que no son partes en el Protocolo de Nagoya:

Andorra

Arabia Saudita

Argelia

Armenia

Azerbaiyán

Bahrein

Bangladesh

Belice

Bosnia y Herzegovina

Brasil

Cabo Verde

Canadá

Chile

Chipre

Colombia

Costa Rica

El Salvador

Eritrea

Eslovenia

Estado de Palestina

Estados Unidos de América

Estonia

Federación de Rusia

Georgia

Ghana

Granada

Grecia

Guinea Ecuatorial

Haití

Irán (República Islámica del)

Iraq

Irlanda

Islandia

Islas Cook

Islas Salomón

Israel

Italia

Jamaica

Kiribati

Letonia

Libia

Liechtenstein

Lituania

Malasia

Maldivas

Marruecos

Mónaco

Nepal

Nicaragua

Nigeria

Nueva Zelandia

Omán

Papua Nueva Guinea

Paraguay

Polonia

República Popular Democrática de Corea

Rumania

Saint Kitts y Nevis

San Vicente y las Granadinas

Santa Lucía

Santa Sede

Serbia

Singapur

Somalia

Sri Lanka

Sudán del Sur

Suriname

Tailandia

Tonga

Trinidad y Tobago

Túnez

Turkmenistán

Turquía

Tuvalu

Ucrania

Venezuela (República Bolivariana de)

Yemen

1. Para los demás participantes, véase el anexo I del informe de la decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes (CBD/COP/14/14).

TEMa 1. apertura de la reunión

1. La tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya fue inaugurada a las 11:00 a.m. del 17 de noviembre de 2018 por el Sr. José Octavio Tripp Villanueva, Embajador de México en Egipto,en nombre del Sr. Rafael Pacchiano Alamán, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México y Presidente saliente de la Conferencia de las Partes, que también ejerció como Presidente de la segunda Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.
2. Pronunciaron declaraciones de apertura la Sra. Yasmine Fouad, Ministra de Medio Ambiente de Egipto y Presidenta de la Conferencia de las Partes en su decimocuarta reunión, que también actúa como Presidenta de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya; la Sra. Cristiana Paşca Palmer, Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica; la Sra. María Fernanda Espinosa, Presidenta de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por videoconferencia; y el Sr. Abdel Fattah El Sisi, Presidente de Egipto.
3. En su declaración, la Presidenta hizo referencia a los resultados de la serie de sesiones de alto nivel, incluida la Declaración de Sharm El-Sheikh: Invertir en la Diversidad Biológica para la gente y el planeta. La Declaración de Sharm El-Sheikh se emitió como CBD/COP/14/12 y el informe de la serie de sesiones de alto nivel como CBD/COP/14/12/Add.1.
4. Se proyectaron dos presentaciones en vídeo. La primera fue preparada por el Gobierno de México sobre la integración de la diversidad biológica y la segunda por el Gobierno de Egipto sobre la diversidad biológica y su conexión vital con la supervivencia de la humanidad. También hubo una actuación de unos escolares sobre la importancia de la biodiversidad.
5. En la segunda sesión plenaria de la reunión, el 17 de noviembre de 2018, formularon declaraciones la Sra. Amina Mohammed, Vicesecretaria General de las Naciones Unidas, por videoconferencia, y la Sra. Corli Pretorius, Directora Adjunta del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA.
6. Los representantes vieron dos películas: una de la National Geographic Society y la otra del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés), así como un mensaje en vídeo del Sr. Paul McCartney.
7. Formularon declaraciones generales los representantes de Argentina (en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe), Canadá (en nombre del Grupo de Países No Alineados), la Unión Europea y sus 28 Estados miembros, Belarús (en nombre de los países de Europa Central y Oriental), Rwanda (en nombre del Grupo de Estados de África) y Malasia (en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines).
8. También formularon declaraciones los representantes de la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad (RMIB), el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB), la Alianza del CDB y la Red Global de Jóvenes por la Biodiversidad (GYBN, por sus siglas en inglés) y la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES).
9. Las declaraciones de apertura se resumen en el anexo II del informe de la Conferencia de las Partes en su decimocuarta reunión.

TEMa 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

## 2.1. Elección del Presidente y miembros sustitutos de la Mesa

### Elección del Presidente

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, párrafo 3 del Protocolo de Nagoya, la Mesa de la Conferencia de las Partes también actúa como la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. Por consiguiente, la Sra. Fouad, que había sido elegida como Presidenta de la decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes, también actuó como Presidenta de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

*Elección de los miembros sustitutos*

1. El artículo 26, párrafo 3 del Protocolo de Nagoya estipula que cualquier miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes que represente a una Parte en el Convenio que no sea una Parte en el Protocolo, debe ser reemplazado por miembros que serán elegidos por las Partes en el Protocolo de Nagoya y de entre las mismas. En su 13ª reunión, la Conferencia de las Partes eligió a 10 miembros de la Mesa que ejercerán sus funciones hasta la clausura de la decimocuarta reunión. Posteriormente, en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya eligió a cinco miembros sustitutos de la Mesa para aquellas regiones en las que el miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes representaba a una Parte en el Convenio que no era Parte en el Protocolo de Nagoya. Desde entonces, sin embargo, uno de esos países había ratificado el Protocolo de Nagoya. Asimismo, tres representantes fueron reemplazados por la Parte o región en cuestión.
2. Por consiguiente, los siguientes representantes actuaron como miembros suplentes de la Mesa: la Sra. Marina Hernández (República Dominicana), suplente del Sr. Randolf Edmead (Saint Kitts y Nevis); el Sr. Luciano Martín Donadio Linares (Argentina), suplente de la Sra. Clarissa Nina (Brasil); y el Sr. Gaute Voigt-Hanssen (Noruega), suplente del Sr. Basil Van Havre (Canadá).
3. En la 2.ª sesión plenaria de la reunión, el 17 de noviembre de 2018, se acordó que, a propuesta de la Mesa, el Sr. Monyrak Meng  (Camboya) desempeñase el cargo de Relator de la reunión.
4. En su 4ª sesión plenaria, el 22 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes eligió a 10 representantes para que actuasen como miembros de la Mesa durante un mandato que comenzará al clausurarse su 14ª reunión y que finalizará en la clausura de su 15ª reunión. Tres de los representantes electos procedían de países que no eran Partes en el Protocolo de Nagoya. En la 4ª sesión plenaria, el 22 de noviembre, los siguientes representantes fueron elegidos por lo tanto para actuar como miembros suplentes de la Mesa para la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya: el Sr. Dilosharvo Dustov (Tayikistán), suplente de la Sra. Teona Karchava (Georgia); el Sr. Luciano Martín Donadio Linares (Argentina), suplente del Sr. Carlos Manuel Rodríguez (Costa Rica); y la Sra. Marie Haraldstad (Noruega), suplente de la Sra. Rosemary Paterson (Nueva Zelanda).

## 2.2 Adopción del programa

1. En la 2.ª sesión plenaria de la reunión, el 17 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó el siguiente programa sobre la base del programa preparado por la Secretaria Ejecutiva en consulta con la Mesa (CBD/NP/MOP/3/1).
2. Apertura de la reunión.
3. Cuestiones de organización.
4. Informe sobre las credenciales de los representantes en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.
5. Informes de los órganos subsidiarios.
6. Informe del Comité de Cumplimiento (artículo 30).
7. Administración del Protocolo y presupuesto para los fondos fiduciarios.
8. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 31).
9. Mecanismo financiero y recursos financieros (artículo 25).
10. Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades y desarrollo de capacidades (artículo 22).
11. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información (artículo 14).
12. Vigilancia y presentación de informes (artículo 29).
13. Medidas para aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados (artículo 21).
14. Mayor integración en el marco del Convenio y sus Protocolos con respecto a las disposiciones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios.
15. Cooperación con otros convenios, organizaciones e iniciativas internacionales.
16. Revisión de la eficacia de las estructuras y los procesos.
17. Preparación para el seguimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.
18. Información digital sobre secuencias de recursos genéticos.
19. Instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios dentro del contexto del párrafo 4 del artículo 4 del Protocolo de Nagoya.
20. Mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (artículo 10).
21. Otros asuntos.
22. Adopción del informe.
23. Clausura de la reunión.

## 2.3. Organización de los trabajos

1. En la 2ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya acordó organizar su labor según se indica en el anexo II de la propuesta de organización de los trabajos (CBD/COP/14/1/Add.2) y aprobó la creación de los dos grupos de trabajo por parte de la Conferencia de las Partes.

### Eventos paralelos y premios

1. Durante la decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes se celebraron tres ceremonias de entrega de premios. Asimismo, tuvieron lugar varios eventos relacionados en paralelo con la reunión. Se puede encontrar más información sobre estas ceremonias de entrega de premios y eventos paralelos en el anexo IV del informe de la Conferencia de las Partes en su decimocuarta reunión.

TEMA 3. INFORME SOBRE LAS CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN LA TERCERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA

1. El tema 3 del programa se examinó en la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 17 de noviembre de 2018. De acuerdo con el artículo 19 del reglamento, la Mesa examinó e informó sobre las credenciales de las delegaciones. En consecuencia, la Presidenta informó a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que la Mesa había designado a la Sra. Elena Makeyeva (Belarús), vicepresidenta de la Mesa, para que examinase e informase sobre las credenciales.
2. En la 4ª sesión plenaria de la reunión, el 22 de noviembre de 2018, la Sra. Makeyeva informó a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que 111 Partes se habían registrado como asistentes a la reunión. La Mesa había examinado las credenciales de los representantes de 94 Partes que asistían a la reunión. Las credenciales de 84 delegaciones cumplían plenamente las disposiciones del artículo 18 del reglamento. Las de 10 delegaciones no cumplían plenamente las disposiciones del artículo 18 y otras 17 delegaciones no habían presentado sus credenciales hasta la fecha.
3. En la 7ª sesión plenaria de la reunión, el 29 de noviembre de 2018, la Sra. Makeyeva informó a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que 111 Partes o Partes que estaban en proceso de adherirse al Protocolo se habían registrado como asistentes a la reunión. La Mesa había examinado las credenciales de los representantes de 99 Partes. Las credenciales de 93 delegaciones cumplían plenamente las disposiciones del artículo 18 del reglamento. Las de 6 delegaciones no cumplían plenamente las disposiciones del artículo 18 y otras 12 delegaciones no habían presentado sus credenciales. Se puede encontrar más información en el documento CBD/COP/14/INF/49.
4. Varios jefes de delegación habían firmado una declaración por la que se comprometían a presentar sus credenciales, en la debida forma y en su versión original, a la Secretaria Ejecutiva en un plazo de 30 días tras la clausura de la reunión, y, a más tardar el 29 de diciembre de 2018. De conformidad con la práctica anterior, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya aceptó la propuesta de la Mesa de que a aquellas delegaciones que todavía tuviesen que presentar sus credenciales, o cuyas credenciales no cumpliesen plenamente las disposiciones del artículo 18, se les debería permitir participar plenamente en la reunión con carácter provisional.
5. La Presidenta expresó la esperanza de que todas las delegaciones a las que se había pedido hacerlo, que presentasen sus credenciales a la Secretaria Ejecutiva a más tardar el 29 de diciembre de 2018. Tras el final de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, se recibieron las credenciales de seis Partes adicionales.
6. A la fecha de publicación del presente informe, se habían recibido las credenciales que cumplían plenamente el artículo 18 del reglamento de las siguientes 99 Partes: Alemania; Angola; Antigua y Barbuda; Argentina; Austria; Belarús; Bélgica; Benin; Bolivia; Botswana; Bulgaria; Burkina Faso; Burundi; Camboya; Camerún; Chad; Chequia; China; Cote d’Ivoire; Croacia; Cuba; Dinamarca; Ecuador; Egipto; Emiratos Árabes Unidos; Eslovaquia; España; Eswatini; Etiopía; Fiji; Filipinas; Finlandia; Francia; Gabón; Gambia; Guatemala; Guinea; Guinea-Bissau; Guyana; Honduras; Hungría; India; Indonesia; Islas Marshall; Japón; Kenya; Kuwait; Lesotho; Liberia; Luxemburgo; Madagascar; Malasia; Malawi; Malta; Mauricio; Mauritania; México; Micronesia (Estados Federados de); Mongolia; Mozambique; Myanmar; Namibia; Níger; Noruega; Países Bajos; Palau; Panamá; Perú; Portugal; Qatar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Árabe Siria; República Centroafricana, República de Corea; República de Moldova; República Democrática Popular Lao; República Dominicana; República Unida de Tanzanía; Rwanda; Saint Kitts y Nevis; Samoa; Senegal; Serbia; Seychelles; Sierra Leona; Sudáfrica; Sudán; Suecia; Suiza; Tayikistán; Togo; Tuvalu; Uganda; Unión Europea; Uruguay; Venezuela (República Bolivariana de); Viet Nam; Zambia; y Zimbabwe.

TEMA 4. INFORMES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

1. El tema 4 del programa se examinó en la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 17 de noviembre de 2018. Al examinar el tema, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes tuvo ante sí los informes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su 22ª reunión (CBD/SBSTTA/22/12) y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión (CBD/SBI/2/22).
2. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes tomó nota de los informes de las reuniones entre períodos de sesiones de los órganos subsidiarios y acordó examinar las recomendaciones incluidas en los informes en relación con los temas pertinentes del programa.

TEMA 5. INFORME DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO 30)

1. El tema 5 del programa se examinó en la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 17 de noviembre de 2018.
2. El Sr. Kaspar Sollberger, Presidente del Comité de Cumplimiento, informó sobre la segunda reunión del Comité de Cumplimiento, celebrada en Montreal del 24 al 26 de abril de 2018 (véase CBD/NP/MOP/3/2). Además de proporcionar un resumen de la información incluida en el informe, señaló que desde la reunión celebrada en abril se habían recibido informes nacionales provisionales adicionales, y que 82 de las 100 Partes que tenían la obligación de presentar informes ya habían presentado sus informes nacionales provisionales.
3. A raíz del informe del Sr. Sollberger, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya acordó examinar las recomendaciones del Comité en relación con los temas pertinentes del programa. La Presidenta dijo que prepararía un proyecto de decisión para las recomendaciones del Comité incluidas en la sección A del anexo II del informe del Comité.
4. En la 4ª sesión plenaria de la reunión, el 22 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya examinó un proyecto de decisión presentado por la Presidencia y lo adoptó como decisión NP‑3/2.
5. En la 7ª sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya eligió a las siguientes personas como miembros del Comité de Cumplimiento para que actuasen como miembros del Comité de Cumplimiento a partir de 2019:

*África*

Sra. Betty Kauna Schroder (Namibia)

Sra. El Kitma El Awad Mohammed (Sudán)

Sr. Ashenafi Ayenew (Etiopía) (como suplente)

Sr. William Etim Okin (Nigeria) (como suplente)

*Asia y el Pacífico*

Sr. Park Won Seog (República de Corea)

Sr. Belal K. Al-Hayek (República Árabe Siria)

*Europa Central y Oriental*

Sra. Elena Makeyeva (Belarús)

Sr. Dilovarsho Dustov (Tayikistán)

Sr. Peter Manka (Eslovenia) (como suplente)

*América Latina y el Caribe*

Sra. Yolanda Octavalo (Ecuador)

Sra. Micaela Bonafina (Argentina)

*Europa Occidental y otros Estados*

Sr. Gaute Voigt-Hanssen (Noruega)

Sra. Salomé Sidler (Suiza)

Sra. Mery Ciacci (Unión Europea) (como suplente)

1. En la misma sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya también eligió a dos representantes de pueblos indígenas y comunidades locales para que actuasen en calidad de observadores: la Sra. Jennifer Tauli Corpuz y la Sra. Yeshing Juliana Upún Yos (ambas del FIIB/RMIB).

TEMA 6. ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO Y PRESUPUESTO PARA LOS FONDOS FIDUCIARIOS

1. El tema 6 del programa se examinó en la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 17 de noviembre de 2018. Al examinar el tema, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tuvo ante sí el informe de la Secretaria Ejecutiva sobre la administración del Convenio y los Protocolos de Cartagena y Nagoya para el bienio 2017–2018, incluido el presupuesto para los fondos fiduciarios (CBD/COP/14/3), el presupuesto propuesto para el programa de trabajo del Convenio y los Protocolos de Cartagena y Nagoya para el bienio 2019–2020 (CBD/COP/14/4) y elementos de un proyecto de decisión sobre el asunto (véase CBD/COP/14/2), así como un documento informativo sobre la administración del Convenio y el presupuesto para los fondos fiduciarios del Convenio y los Protocolos de Cartagena y Nagoya (CBD/COP/14/INF/17).
2. El representante de Japón formuló una declaración.
3. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tomó nota de los informes y decidió establecer un grupo de contacto sobre el presupuesto, con el mandato de examinar el asunto y preparar un proyecto de presupuesto para el programa de trabajo para el bienio 2019–2020, para someterlo al examen de las Partes. El grupo de contacto estaría presidido por el Sr. Spencer Thomas (Granada), estaría abierto a todas las Partes y se reuniría con carácter oficioso por invitación de su Presidente, anunciando las reuniones por adelantado en el calendario diario de reuniones.
4. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya escuchó los informes sobre los progresos realizados de la presidencia del grupo de contacto de composición abierta sobre el presupuesto en la 4ª sesión plenaria de la reunión, el 22 de noviembre de 2018, y en la 5ª sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2018.
5. En su 8ª sesión plenaria, el 29 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya retomó el proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.16, sobre el presupuesto para el programa de trabajo integrado de la Secretaría.
6. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya aprobó el proyecto de decisión como decisión NP-3/16 (para el texto, véase el capítulo I).

tema 7. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LA EFICACIA DEL PROTOCOLO (ARTÍCULO 31)

1. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 7 del programa en su primera reunión, el 18 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota de la Secretaria Ejecutiva sobre la evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 31) (CBD/NP/MOP/3/3) y un proyecto de decisión basado en la recomendación [SBI-2/2](https://www.cbd.int/doc/recommendations/sbi-02/sbi-02-rec-02-es.pdf) y elementos adicionales del documento CBD/NP/MOP/3/3, que figuran en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/NP/MOP/3/1/Add.2). Además, tuvo ante sí los siguientes documentos de información sobre la evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya: a) el análisis de la información que figura en los informes nacionales provisionales y la información publicada en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (CBD/SBI/2/INF/3); b) un resumen estadístico de las respuestas dadas en el informe nacional provisional para el Protocolo de Nagoya (CBD/SBI/2/INF/4); c) una evaluación de la aplicación y funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (CBD/SBI/2/INF/7); y d) un balance de cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y normas, además de leyes consuetudinarias, protocolos comunitarios y procedimientos de los pueblos indígenas y comunidades locales (CBD/SBI/2/INF/8).
2. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, India, Indonesia, Japón, Malasia, México, Uganda, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros y Venezuela (República Bolivariana de).
3. En su segunda reunión, celebrada el 18 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo reanudó su consideración del tema.
4. Formularon declaraciones los representantes de la República Centroafricana, Côte d’Ivoire, Ecuador, Guinea, Jordania, Líbano, Níger, Perú, Sudáfrica, Sudán y Suiza.
5. También formularon declaraciones los representantes de Costa Rica y Marruecos.
6. Hizo uso de la palabra un representante de la FAO.
7. Asimismo, intervino un representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB).
8. El Presidente dijo que prepararía un proyecto de decisión revisado sobre esta cuestión, teniendo en cuenta las opiniones expresadas oralmente y presentadas por escrito.
9. En su séptima reunión, el 21 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo consideró un proyecto de decisión revisado presentado por el Presidente.
10. Formularon declaraciones los representantes de Gabón, Japón, Madagascar, México, Níger y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
11. Un representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) también formuló una declaración.
12. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.2.
13. En la 5ª sesión plenaria de la reunión, el 25 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó el proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.2, en su forma enmendada oralmente, como decisión NP-3/1 (para el texto, véase el capítulo I).

TEMA 8. MECANISMO FinanciERO Y RECURSOS FINANCIEROS (ArtÍCULO 25)

1. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 8 del programa en su cuarta reunión, el 19 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota de la Secretaria Ejecutiva sobre el mecanismo financiero y los recursos financieros (CBD/NP/MOP/3/5) y el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) (CBD/COP/14/7). También tuvo ante sí un proyecto de decisión que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/NP/MOP/3/1/Add.2).
2. Los representantes de India, México y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros formularon declaraciones.
3. El Presidente dijo que prepararía un proyecto de decisión revisado sobre la cuestión, teniendo en cuenta las opiniones expresadas oralmente y presentadas por escrito.
4. El Grupo de Trabajo consideró el proyecto de decisión revisado preparado por el Presidente en su novena reunión, el 22 de noviembre de 2018.
5. Hizo uso de la palabra un representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
6. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.6.
7. En su 8ª sesión plenaria, el 29 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó el proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.6 como decisión NP-3/8 (para el texto, véase el capítulo I).

TEMA 9. MeDIDAS PARA BRINDAR ASISTENCIA PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDADES Y DESARROLLO DE CAPACIDADES (ARTÍCULO 22)

1. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 9 del programa en su cuarta reunión, el 19 de noviembre 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un informe sobre los progresos en las medidas para brindar asistencia para la creación y desarrollo de capacidad (artículo 22) (CBD/NP/MOP/3/4), así como los siguientes documentos informativos: a) el informe del Comité asesor oficioso sobre creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya en su tercera reunión (CBD/ABS/CB-IAC/2018/1/4); b) una reseña de iniciativas de desarrollo y creación de capacidad que prestan apoyo directo a los países para la aplicación del Protocolo de Nagoya (CBD/NP/MOP/3/INF/1); c) una reseña de herramientas y recursos de creación de capacidad existentes sobre acceso y participación en los beneficios (CBD/NP/MOP/3/INF/2); y d) el programa de creación de capacidad para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya: reseña y lecciones (CBD/NP/MOP/3/INF/6).
2. El Grupo de Trabajo también tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en la recomendación SBI-2/8 y elementos adicionales del documento CBD/NP/MOP/3/4, que figuran en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/NP/MOP/3/1/Add.2). La segunda parte del proyecto de decisión, relacionada con el marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad, se basaba en la recomendación 2/8, sección II, del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y estaba vinculada al proyecto de decisión de la Conferencia de las Partes sobre creación de capacidad. Cualquier cambio incorporado en esta última tras la deliberación bajo el correspondiente tema del programa de la Conferencia de las Partes se reflejaría, según fuera necesario, en el proyecto de decisión actualmente bajo consideración. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo concentró su examen del nuevo texto contenido en la primera parte del proyecto de decisión, relativa al Marco Estratégico de creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya.
3. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Burkina Faso, Côte d’Ivoire, Filipinas, Gabón, India, Japón, Jordania, Kenya, México, Sudáfrica, Uganda, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros y Vietnam.
4. Formuló también una declaración un representante de Marruecos.
5. Asimismo, intervino un representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB).
6. El Presidente dijo que prepararía un proyecto de decisión revisado sobre esta cuestión, teniendo en cuenta las opiniones expresadas oralmente y presentadas por escrito.
7. En su novena reunión, el 22 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo consideró el proyecto de decisión revisado preparado por el Presidente.
8. Formularon declaraciones los representantes de México, Uganda y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
9. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.5.
10. En su 8ª sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya trató y adoptó el proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.5 como decisión NP‑3/5 (para el texto, véase el capítulo I).

TEMA 10. EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 14)

1. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema en su cuarta reunión, el 19 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un informe sobre el progreso en la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (CBD/NP/MOP/3/8) y el informe de la tercera reunión del Comité asesor oficioso al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (CBD/ABS/CH-IAC/2017/1/4). También tuvo ante sí un proyecto de decisión tomado de la sección VII de CBD/NP/MOP/3/8, excepto los párrafos 3 y 4, que provenían de las recomendaciones del Comité de Cumplimiento contenidas en el documento CBD/NP/MOP/3/2, anexo II, sección C. El proyecto de decisión estaba incluido en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/NP/MOP/3/1/Add.2).
2. El Grupo de Trabajo comenzó por considerar las modalidades de funcionamiento conjunto, que se mencionaban en el párrafo 4 de proyecto de decisión.
3. Formularon declaraciones los representantes de India, Jordania, Noruega, Sudáfrica y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
4. También formularon declaraciones los representantes de Canadá y Tailandia.
5. En su 5ª reunión, el 20 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo I reanudó su consideración del tema del programa concentrándose en las partes restantes del proyecto de decisión.
6. Formularon declaraciones los representantes de Belarús, Benin, Congo, Guinea, Japón, Jordania, Kenya, México, Mozambique, Níger, Sudáfrica, Suiza, Uganda y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
7. También formularon declaraciones los representantes de Costa Rica y Marruecos.
8. Tras las deliberaciones, el Presidente dijo prepararía un proyecto de decisión revisado para su consideración por el Grupo de Trabajo.
9. En su 10ª reunión, el 25 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo consideró un proyecto de decisión revisado presentado por el Presidente.
10. Formularon declaraciones los representantes de India, Japón, México, Sudáfrica, Uganda y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
11. También hizo uso de la palabra un representante de Marruecos.
12. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.8.
13. En su 8ª sesión plenaria, el 29 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúan como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó el proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.8 como decisión NP-3/3 (para el texto, véase el capítulo I).

TEMA 11. VIGILANCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES (ArtÍCULO 29)

1. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 11 del programa en su quinta reunión, el 20 de noviembre de 2018. Para considerar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota de la Secretaria Ejecutiva (CBD/NP/MOP/3/7) que contenía información sobre los informes nacionales provisionales presentados por las Partes y Estados que no son Partes, además de información sobre el formato de los informes y la frecuencia de presentación de informes, teniendo en cuenta la recomendación SBI/2-11 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. También tuvo ante sí un proyecto de decisión que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/NP/MOP/3/1/Add.2) que incluía el proyecto de recomendación de SBI-2/11, recomendaciones pertinentes del Comité de Cumplimiento y elementos adicionales del documento CBD/NP/MOP/3/7.
2. El Presidente recordó que el primer párrafo del proyecto de decisión estaba vinculado a una decisión bajo la consideración de la Conferencia de las Partes sobre la armonización de la presentación de informes nacionales. Además, el número de informes nacionales provisionales presentados había aumentado y el proyecto de decisión debía enmendarse para reflejar esa nueva información.
3. Formularon declaraciones los representantes de Belarús, Côte d’Ivoire, Egipto, India, Jordania, México, Sudáfrica, Uganda, la República Unida de Tanzania y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
4. El Presidente dijo que prepararía un proyecto de decisión revisado, teniendo en cuenta las opiniones expresadas oralmente y presentadas por escrito.
5. En su 9ª reunión, el 22 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo consideró el proyecto de decisión revisado preparado por el Presidente.
6. Un representante de la secretaría señaló una sección de texto que debía ser enmendado para reflejar comentarios realizados anteriormente.
7. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.7.
8. En la 5ª sesión plenaria de la reunión, el 25 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúan como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó el proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.7 como decisión NP-3/4 (para el texto, véase el capítulo I).

TEMA 12. MeDIDAS PARA AUMENTAR LA CONCIENCIACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS (ARTÍCULO 21)

1. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el primer aspecto del tema 12 del programa en su cuarta reunión, el 19 de noviembre de 2018. Para considerar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un informe sobre los progresos realizados en las medidas para aumentar la concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados (artículo 21) (CBD/NP/MOP/3/6) y el Paquete de herramientas de Comunicación, educación y concienciación del público (CEPA), incluidas consideraciones para el acceso y la participación en los beneficios (CBD/NP/MOP/3/INF/7). También tuvo ante sí un proyecto de decisión que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/NP/MOP/3/1/Add.2).
2. ­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­Formularon declaraciones los representantes de Côte d’Ivoire, Ecuador, Egipto, Gabón, México, Sudáfrica, Sudán y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
3. El Presidente dijo que prepararía un proyecto de decisión revisado sobre esta cuestión, teniendo en cuenta las opiniones expresadas oralmente y presentadas por escrito.
4. En su 9ª reunión, el 22 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo consideró un proyecto de decisión revisado preparado por el Presidente.
5. Formularon declaraciones los representantes de Uganda y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
6. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.4.
7. En la 5ª sesión plenaria de la reunión, el 25 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó el proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.4 como decisión NP-3/6 (para el texto, véase el capítulo I.)

TEMA 13. MAYOR INTEGRACIÓN EN EL MARCO DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL ACCESO Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

1. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 13 del programa en su sexta reunión, el 21 de noviembre de 2018 en conjunto con el tema 13 del programa de la Conferencia de las Partes y el tema 11 del programa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en la recomendación SBI-2/14, que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/NP/MOP/3/1/Add.2).
2. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Colombia, Gabón, India, Indonesia, Malawi, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros y Venezuela (República Bolivariana de).
3. También hizo uso de la palabra un representante de Marruecos.
4. Asimismo, intervino un representante del Servicio Internacional para la Adquisición de Aplicaciones Agrobiotecnológicas (ISAAA).
5. El Presidente dijo que prepararía un proyecto de decisión revisado, teniendo en cuenta las opiniones expresadas oralmente y presentadas por escrito.
6. En su 12ª reunión, el 28 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo I examinó un proyecto de decisión revisado presentado por su Presidente, que lo aprobó para su transmisión a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/COP/14/L.11.
7. En su 8ª sesión plenaria, el 29 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó el proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.11 como decisión NP-3/9 (para el texto, véase el capítulo I).

TEMA 14. CooperaCIÓN CON OTROS CONVENIOS, ORGANIZACIONES E INICIATIVAS INTERNACIONALES

1. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 14 del programa en su sexta reunión, el 21 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota resumiendo las actividades de cooperación pertinentes (CBD/NP/MOP/3/9), así como los siguientes documentos informativos: a) un informe sobre un estudio llevado a cabo por la secretaría de la Organización Mundial de la Salud (CBD/NP/MOP/3/INF/3); b) el documento proporcionado por la Secretaria Ejecutiva a la secretaría de la Organización Mundial de la Salud sobre información proporcionada por las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre la aplicación nacional del artículo 8 b) y otras disposiciones pertinentes del Protocolo de Nagoya (CBD/NP/MOP/3/INF/4); c) “Aplicación del Protocolo de Nagoya en el contexto de la salud humana y animal y la seguridad alimentaria: Acceso a patógenos y participación justa y equitativa en los beneficios - Preguntas y respuestas” (CBD/NP/MOP/3/INF/5); actualización de acontecimientos recientes en el marco del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura pertinentes para el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya (CBD/NP/MOP/3/INF/30).
2. Formularon declaraciones los representantes de Kenya, México y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
3. También formularon declaraciones los representantes de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
4. El Presidente dijo que prepararía un proyecto de decisión, teniendo en cuenta las opiniones expresadas oralmente y presentadas por escrito.
5. En su 11a reunión, el 26 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo consideró un proyecto de decisión presentado por su Presidente.
6. Formularon declaraciones los representantes de México, Noruega, Suiza, Uganda, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros, Venezuela (República Bolivariana de) y Vietnam.
7. En su 13ª reunión, el 28 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo examinó un proyecto de decisión revisado presentado por la Presidencia.
8. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, México, Noruega, Sudáfrica, Suiza y Uganda.
9. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado, en su forma enmendada oralmente, para su transmisión a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.14.
10. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya trató el proyecto de decisión en la 8ª sesión plenaria, el 29 de noviembre de 2018.
11. Formularon declaraciones los representantes de Japón, México, Uganda y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
12. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó, en su forma enmendada oralmente, el proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.14 como decisión NP-3/7 (para el texto, véase el capítulo I).

TEMA 15. REVISIÓN DE LA EFICACIA DE LAS ESTRUCTURAS Y LOS PROCESOS

### Revisión de la experiencia relativa a la celebración de reuniones concurrentes del Convenio y sus Protocolos

1. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el primer aspecto del tema 13 del programa en su sexta reunión, el 21 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en la Parte A de la recomendación SBI-2/15, que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/CP/MOP/9/1/Add.2).
2. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Honduras, India, Jordania, México, Panamá, Suiza, Uganda (en nombre del Grupo de Estados de África) y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
3. También formularon declaraciones los representantes de Canadá, Marruecos, Nueva Zelanda y Paraguay.
4. Asimismo, intervinieron los representantes del Instituto J. Craig Venter, PRRI, y la Red del Tercer Mundo (en nombre de Corporate Europe Observatory, EcoNexus, Grupo ETC, Amigos de la Tierra Internacional y Pro Natura).
5. En su 10ª reunión, el 25 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo examinó un proyecto revisado de decisión presentado por el Presidente, y lo aprobó para que fuera trasmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.9.
6. En su 8ª sesión plenaria, el 29 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó el proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.9 como decisión NP-3/10 (para el texto, véase el capítulo I).

### Procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos

1. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el segundo aspecto del tema 15 del programa en su sexta reunión, el 21 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en la Parte B de la recomendación SBI-2/15, que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/NP/MOP/3/1/Add.2), y un resumen de opiniones comunicadas por las Partes y observadores sobre el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos (CBD/COP/14/INF/3).
2. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Honduras, India, Jordania, México, Panamá, Suiza, Uganda (en nombre del Grupo de Estados de África) y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
3. También formularon declaraciones los representantes de Canadá, Marruecos, Nueva Zelanda y Paraguay.
4. Asimismo, intervinieron los representantes del Instituto J. Craig Venter, PRRI, y la Red del Tercer Mundo (en nombre de Corporate Europe Observatory, EcoNexus, Grupo ETC, Amigos de la Tierra Internacional y Pro Natura).
5. Tras el intercambio de opiniones, el Presidente estableció un grupo de Amigos de la Presidencia para continuar debatiendo las cuestiones sin resolver.
6. En su 12ª reunión, el 28 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo I examinó un proyecto de decisión revisado presentado por su Presidente.
7. Formularon declaraciones los representantes de Suiza y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
8. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado, en su forma enmendada oralmente, para su transmisión a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.10.
9. En su 8ª sesión plenaria, el 29 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes adoptó, en su forma oralmente corregida por la Secretaría, el proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.10 como decisión NP‑3/11 (para el texto, véase el capítulo I).

TEMA 16. PREPARACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 2011-2020

1. El tema 16 del programa se examinó en la 3ª sesión plenaria de la reunión, el 20 de noviembre de 2018 en conjunto con el tema 17 del programa de la Conferencia de las Partes y el tema 14 del programa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena. Al examinar el tema, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en la recomendación SBI-2/19 y las recomendaciones pertinentes del Comité de Cumplimiento, que figuran en la recopilación de los proyectos de decisiones (CBD/NP/MOP/3/1/Add.2).
2. Formularon declaraciones los representantes de Antigua y Barbuda, Argentina, Botswana, Burkina Faso, Camboya, Camerún, China, Côte d’Ivoire, Cuba (en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo), Ecuador, Egipto, Etiopía, Filipinas, Gabón, India, Japón, Kenya, Malawi, México, Noruega, Palau (en nombre de los países insulares del Pacífico), Panamá, República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis (en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe), Sudáfrica (en nombre del Grupo de Estados de África), Sudán, Suiza, Uganda, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).
3. También formularon declaraciones los representantes de Argelia, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Colombia (en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines), Costa Rica, Iraq, Jamaica, Marruecos, Nepal, Nueva Zelanda y Turquía.
4. Formularon declaraciones adicionales los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (en nombre del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (en nombre del Grupo de Enlace de las Convenciones relacionadas con la diversidad biológica).
5. También formularon declaraciones los representantes de BirdLife International (también en nombre de Conservation International, GYBN, el Fondo Internacional para el Bienestar Animal (IFAW, por sus siglas en inglés), Rare, la Royal Society for the Protection of Birds (RSPB), The Nature Conservancy, The Pew Charitable Trusts y WWF), Amigos de la Tierra Internacional (también en nombre de EcoNexus, la Red Europea para la Reflexión y la Acción Ecológicas (ECOROPA), Forests of the World, Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) y la Coalición Mundial de Bosques), el Grupo de Observaciones de la Tierra – Red de Observación de la Diversidad Biológica (GEO BON), GYBN, el Comité Internacional para la Soberanía Alimentaria, el FIIB, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Instituto para el Estudio Avanzado de la Sostenibilidad de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU‑IAS) y el WWF.
6. Teniendo en cuenta las opiniones expresadas, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya acordó crear un grupo de contacto, presidido por la Sra. Charlotta Sörqvist (Suecia), para debatir sobre el proceso preliminar para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.
7. En la 4ª sesión plenaria de la reunión, el 22 de noviembre de 2018, la presidenta del grupo de contacto informó sobre los progresos realizados.
8. En la 5ª sesión plenaria de la reunión, el 25 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya escuchó otro informe de la presidenta del grupo de contacto.
9. El representante de Noruega informó a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que, previa aprobación parlamentaria, Noruega donaría 350 000 $ para talleres regionales en África, la región de América Latina y el Caribe y la región de Asia y el Pacífico, como contribución para futuros debates sobre el marco posterior a 2020. También dijo que Noruega brindaría apoyo en materia de viajes a los delegados procedentes de países en desarrollo que asistieran a la novena Conferencia de Trondheim sobre Biodiversidad, que se celebrará en julio de 2019.
10. En la 6ª sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes reanudó el examen del proyecto de decisión sobre la cuestión.
11. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Gabón, Japón, México, Perú, Sudáfrica, Suiza y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
12. Posteriormente, en la 8ª sesión plenaria, el 29 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya trató una versión revisada del proyecto de decisión, presentado como proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.12.
13. Formularon declaraciones los representantes de México y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
14. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó el proyecto de decisión, con las enmiendas efectuadas oralmente, como decisión NP-3/15 (para el texto, véase el capítulo I).

TEMA 17. INFORMACIÓN DIGITAL SOBRE SECUENCIAS DE RECURSOS GENÉTICOS

1. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 17 del programa en su segunda reunión, el 18 de noviembre de 2018 en conjunto con el tema 18 del programa de la Conferencia de las Partes. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en la recomendación SBSTTA-22/1, que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/NP/MOP/3/1/Add.2). Los siguientes documentos también se publicaron para información de la reunión de las Partes: una síntesis de opiniones e información sobre las posibles repercusiones del uso de información digital sobre secuencias de recursos genéticos para los tres objetivos del Convenio y el objetivo del Protocolo de Nagoya (CBD/DSI/AHTEG/2018/1/2); estudios de caso y ejemplos del uso de información digital sobre secuencias de recursos genéticos en relación con los objetivos del Convenio y el Protocolo de Nagoya (CBD/DSI/AHTEG/2018/1/2/Add.1); información digital sobre secuencias de recursos genéticos en los procesos internacionales en curso y en los debates de política pertinentes (CBD/DSI/AHTEG/2018/1/2/Add.2); un estudio exploratorio y de alcance sobre información digital sobre secuencias de recursos genéticos en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya (CBD/DSI/AHTEG/2018/1/3); y una presentación de la secretaría de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CBD/COP/14/INF/29).
2. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Camerún, China, la República Dominicana, Ecuador, Etiopía, Filipinas Guatemala, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Japón, Jordania, Kenya, Madagascar, Malawi (en nombre del Grupo de Estados de África), Malasia, México, Noruega, Perú, la República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Togo, Uganda, la República Unida de Tanzania, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).
3. Asimismo, formularon declaraciones los representantes de Brasil (en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines), Canadá, Colombia, Costa Rica, Marruecos, Nueva Zelanda, Tailandia y Turquía.
4. También intervinieron los representantes de la Unión Africana, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (DOALOS) de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).
5. Formuló asimismo una declaración el representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB).
6. El Grupo de Trabajo decidió establecer un grupo de contacto, presidido conjuntamente por la Sra. Georgina Catacora-Vargas (Bolivia, Estado Plurinacional de) y el Sr. Nikolay Tzvetkov (Bulgaria), para continuar debatiendo las cuestiones relacionadas con el tema.
7. En su 13ª reunión, el 28 de noviembre de 2018, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó un proyecto de decisión.
8. Formularon declaraciones los representantes de Japón, Malasia, México, la República de Corea, Suiza y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
9. El Presidente dijo que la opinión expresada por el representante de Suiza, respaldada por el representante de Japón, aparecería reflejada en el informe del Grupo de Trabajo.
10. El representante de Suiza dijo que aunque apoyaba el proceso de mayor aclaración del tema de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, no veía la necesidad de una decisión aparte sobre el asunto en virtud del Protocolo de Nagoya.
11. Tras el intercambio de opiniones, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión, en su forma enmendada oralmente, para que fuera trasmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.15.
12. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya comenzó a tratar el proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.15 en su 8ª sesión plenaria, el 29 de noviembre de 2018.
13. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Japón, Malasia (en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines), México, la República de Corea, Suiza, Uganda (en nombre del Grupo de Estados de África) y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
14. Una representante de México, que pidió que su declaración constase en el informe, expresó agradecimiento por el espíritu de compromiso demostrado al acordar el texto consensuado para el proyecto de decisión, que México apoyaba ya que propiciaría más progresos, por el momento, en una cuestión de importancia para el cumplimiento del artículo 17 del Protocolo.
15. Tras el intercambio de opiniones, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó el proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.15, con las enmiendas efectuadas oralmente, como decisión NP-3/12 (para el texto, véase el capítulo I).

TEMA 18. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS DENTRO DEL CONTEXTO DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 4 DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

1. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 18 del programa en su segunda reunión, el 18 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en la recomendación SBI-2/5, que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/NP/MOP/3/1/Add.2). También se publicaron para información de la reunión de las Partes un estudio sobre los parámetros para identificar un instrumento internacional especializado en acceso y participación en los beneficios, y un posible proceso para su reconocimiento (CBD/SBI/2/INF/17) examinados por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión.
2. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Gabón, Filipinas, India, Indonesia, Malawi, México, Noruega, Sudáfrica (en nombre del Grupo de Estados de África), Suiza, Uganda, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros y Venezuela (República Bolivariana de).
3. También formularon declaraciones los representantes de la FAO y la OMS.
4. En la 5ª reunión del Grupo de Trabajo, el 20 de noviembre de 2018, el Presidente dijo que prepararía un proyecto de decisión revisado sobre esta cuestión con ayuda de la Secretaría.
5. En su 8ª reunión, el 22 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo consideró el proyecto de decisión revisado presentado por el Presidente.
6. Formularon declaraciones los representantes de Filipinas, Gabón, México y Venezuela (República Bolivariana de).
7. Tras el intercambio de opiniones, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado para que fuera trasmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.3.
8. En la 5ª sesión plenaria de la reunión, el 25 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó el proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.3 como decisión NP-3/14 (para el texto, véase el capítulo I).

TEMA 19. MECANISMO MUNDIAL MULTILATERAL DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS (ARTÍCULO 10)

1. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 19 del programa en su tercera reunión celebrada el 19 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en la recomendación SBI-2/4, que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/NP/MOP/3/1/Add.2).
2. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Ecuador, Egipto, Filipinas, Gabón, Guinea-Bissau, India, Japón, Jordania, Malasia, México, Níger, la República de Corea, la República Unida de Tanzanía, Sudáfrica (en nombre del Grupo de Estados de África), Sudán, Suiza, Uganda, República Unida de Tanzania, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros y Venezuela (República Bolivariana de).
3. También formuló una declaración el representante de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.
4. Formuló también una declaración un representante de Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB).
5. El Grupo de Trabajo acordó establecer un grupo de contacto para resolver las cuestiones pendientes. El grupo de contacto sería facilitado por Thomas Greiber (Alemania) y Christine Achello (Uganda).
6. En su 13ª reunión, el 28 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo examinó un proyecto de decisión revisado presentado por el Presidente.
7. Formularon declaraciones los representantes de Colombia, Filipinas, India, Japón, México, Malawi, la República de Corea, Suiza y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
8. Tras el intercambio de opiniones, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado, en su forma enmendada oralmente, para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/NP/MOP/13/L.13.
9. En su 8ª sesión plenaria, el 29 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó el proyecto de decisión CBD/NP/MOP/3/L.13 como decisión NP 3/13 (para el texto, véase el capítulo I).

Tema 20. OTros asuntos

1. No se discutieron otros asuntos.

TEMA 21. ADOPCIÓN DEL INFORME

1. El presente informe fue adoptado en la 8ª sesión plenaria, el 29 de noviembre de 2018, basándose en el proyecto de informe presentado por el Relator (CBD/NP/MOP/3/L.1), en el entendimiento de que se confiaría al relator su finalización.

TEMA 22. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

1. La Presidenta declaró clausurada la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a las 9 p. m. el 29 de noviembre de 2018.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Estos pueden incluir protocolos bioculturales comunitarios. [↑](#footnote-ref-1)
2. CBD/NP/MOP/3/3. [↑](#footnote-ref-2)
3. Por ejemplo, “African Union Practical Guidelines for the Coordinated Implementation of the Nagoya Protocol in Africa” (“Directrices prácticas de la Unión Africana para la aplicación coordinada del Protocolo de Nagoya en África”) (Unión Africana, 2015). [↑](#footnote-ref-3)
4. Por ejemplo “Compilation of views received on use of the term ‘indigenous peoples and local communities’” (“Recopilación de opiniones recibidas sobre el uso del término ‘pueblos indígenas y comunidades locales’” ([UNEP/CBD/WG8J/8/INF/10/Add.1](https://www.cbd.int/doc/meetings/tk/wg8j-08/information/wg8j-08-inf-10-en.pdf)). [↑](#footnote-ref-4)
5. Por ejemplo, “Elementos del ADB: Elementos para facilitar la aplicación nacional del acceso y distribución de beneficios en diferentes subsectores de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura” (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2016). [↑](#footnote-ref-5)
6. Directrices Voluntarias Mo’otz Kuxtal para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de conocimientos tradicionales. [↑](#footnote-ref-6)
7. CBD/NP/MOP/3/2. [↑](#footnote-ref-7)
8. Véase CBD/NP/MOP/3/8. [↑](#footnote-ref-8)
9. Véase la Resolución de la Asamblea General [70/1](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S) del 25 de septiembre de 2015. [↑](#footnote-ref-9)
10. [CBD/NP/MOP/3/4](https://www.cbd.int/doc/c/c02e/b3ee/4b6cd25603d1e4ba09373f66/np-mop-03-04-es.pdf). [↑](#footnote-ref-10)
11. [CBD/ABS/CB-IAC/2018/1/4](https://www.cbd.int/doc/c/379c/5415/6cc13342a976bc96440d18bb/abs-cbiac-2018-01-04-en.pdf). [↑](#footnote-ref-11)
12. Decisión [NP-1/8](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-01/np-mop-01-dec-08-es.pdf), anexo I. [↑](#footnote-ref-12)
13. [CBD/COP/14/INF/10](https://www.cbd.int/doc/c/67d8/fbcc/5959eee804e9911314c058d0/cop-14-inf-10-en.pdf). [↑](#footnote-ref-13)
14. Véase la decisión [NP-1/8](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-01/np-mop-01-dec-08-es.pdf), anexo I, párr. 21. [↑](#footnote-ref-14)
15. Véase la decisión NP-1/8, anexo I, párrafos 19 y 20. [↑](#footnote-ref-15)
16. Véase la decisión NP-1/8, anexo I, apéndice II. [↑](#footnote-ref-16)
17. CBD/NP/MOP/3/6. [↑](#footnote-ref-17)
18. Como se establece en la decisión NP-1/9. [↑](#footnote-ref-18)
19. [CBD/NP/MOP/3/9](https://www.cbd.int/doc/c/798e/044f/b987484d94d8943a4510907e/np-mop-03-09-es.pdf). [↑](#footnote-ref-19)
20. Véase [CBD/NP/MOP/3/5](https://www.cbd.int/doc/c/88cf/fc1a/ddf5d9438e711624ec384c98/np-mop-03-05-es.pdf). [↑](#footnote-ref-20)
21. [GEF/A.6/05/Rev.01](https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/GEF.A6.05.Rev_.01_Replenishment.pdf). [↑](#footnote-ref-21)
22. Véase [CBD/SBI/2/22](https://www.cbd.int/doc/c/43ac/7ff3/fee412b823b3466ca25fcef9/sbi-02-22-es.pdf), secc. I, recomendación 2/14, parte B. [↑](#footnote-ref-22)
23. [CBD/SBI/2/16](https://www.cbd.int/doc/c/cfe8/c72a/59a488b075654335f58f3673/sbi-02-16-es.pdf) y [Add.1](https://www.cbd.int/doc/c/0069/ee5c/e2cdfdb1252f37b6e10bb6af/sbi-02-16-add1-es.pdf). [↑](#footnote-ref-23)
24. [CBD/SBI/2/5](https://www.cbd.int/doc/c/58ad/cba0/0c094a03bd3f06d83b96445a/sbi-02-05-es.pdf), sección III. [↑](#footnote-ref-24)
25. “Study into criteria to identify a specialized international access and benefit-sharing instrument, and a possible process for its recognition” (CBD/SBI/2/INF/17). [↑](#footnote-ref-25)
26. Las conclusiones y recomendaciones del Comité de Cumplimiento sobre cuestiones generales de cumplimiento como contribución a la evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya figuran en el anexo I del informe del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Nagoya sobre la labor de su segunda reunión (CBD/NP/MOP/3/2). [↑](#footnote-ref-26)
27. Véase la nota del cuadro 2. Con arreglo a la resolución 70/245 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-27)
28. Con arreglo a la resolución 70/245 de la Asamblea General de Naciones Unidas. Cuando se emita una escala revisada de cuotas para el trienio, esta se aplicará para calcular las contribuciones prorrateadas para el bienio 2019-2020 (véase la notificación <https://www.cbd.int/doc/notifications/2019/ntf-2019-017-budget-np-en.pdf>). [↑](#footnote-ref-28)